

(14)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Certificado generado con el Pin No: 17100381888268722

Nro Matricula: 120-65198

Página 4

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 09:35:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: F. OR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

A: VELASCO DE BURBANO ALICIA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-02-1999 Radicación: 1999-1802

Doc: ESCRITURA 252 DEL 11-02-1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

A: DOMINGUEZ CAICEDO JOSE AUDIAS

CC# 1504998

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2000 Radicación: 2000-10628

Doc: ESCRITURA 1500 DEL 05-07-2000 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #252/99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DOMINGUEZ CAICEDO JOSE AUDIAS

CC# 1504998

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-11449

Doc: ESCRITURA 2123 DEL 11-09-2000 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678

A: SOTELO HIDALGO FABIO ANGEL

CC# 12104399 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$46,917,808.58

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOTELO HIDALGO FABIO ANGEL

CC# 12104399

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA NO ENAJENAR, RESOLVER O RESCINDIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA. EL SUBSIDIO SERA RESTITUIBLE A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CUANDO EL BENEFICIARIO TRANSFERA SIN DICHA AUTORIZACION ANTES DE DC S

15
57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100381888268722

Nro Matrícula: 120-65198

Página 5

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 09:35:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AÑOS DESDE LA FECHA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO, TAMBIEN SI SE COMPRUEBA FALSEDAD O IMPRECISION EN LOS DOCUMENTOS
PRESENTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: NOGUERA DAZA MARINELA

CC# 38757256

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-120-6-6873

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - ESCRITURA 351 DEL
12/2.2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: NOGUERA DAZA MARINELA

CC# 38757256

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-120-6-6873

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: BRAVO MUÑOZ SILVIA MILYELY

CC# 1083898377

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

1
2
3
4
5
6
7

(16)

58



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17100381888268722

Nro Matrícula: 120-65198

Página 6

Impreso el 3 de Octubre de 2017 a las 09:35:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-120-1-78798

FECHA: 03-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Problema folio. Pura Causa
República de Colombia
cta: Edinson Correa.



59

Junio 28/19

No. 1.354.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

Clara l.

FECHA: 08 DE MAYO DE 2.015.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 120- 65198.

CODIGO CATASTRAL: 010505850004000.

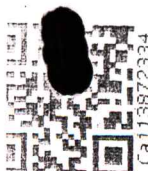


En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015) ante mí, FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA, Notario Segundo (E) del Círculo Notarial de Popayán, comparecieron los señores **EDINSON CORREA ORTIZ**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.262.833 de Pitalito y **MARINELA NOGUERA DAZA**, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.757.256 de Sevilla, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente y manifestaron: **CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: PRIMERO.-** Que por medio de la escritura pública No. 351 del 12 de Febrero de 2015, otorgada en la Notaria Segunda de Popayán, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-65198**; el señor **EDINSON CORREA ORTIZ**, adquirió un inmueble consistente una casa de habitación junto con el lote de terreno No. 4 Manzana 14 que la sustenta ubicada en la Carrera 41B No. 6-02 Barrio Albergue Las Palmas (Las Palmas) de la nomenclatura urbana de Popayán, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la citada escritura. **SEGUNDO.-** Que el inmueble anteriormente mencionado quedó afectado a vivienda familiar, mediante Escritura Pública No. 351 del 12 de Febrero de 2015 otorgada en la Notaria Segunda de Popayán. **TERCERO.-** Que de acuerdo con la facultad que les confiere el art. 4 de la Ley 258 de 1996, hoy por medio de este instrumento y por mutuo acuerdo entre los comparecientes, declaran cancelada la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** constituida sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-65198** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, al que se hizo alusión en la cláusula anterior. (HASTA AQUÍ LA CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR).
SECCION SEGUNDA CONSTITUCION DE HIPOTECA: Continuando presente el señor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, contiene y documenta el archivo notarial



Call 3872334

03-01-2015 103145ASJPHKRS

EDINSON CORREA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.262.833 de Pitalito, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifestó: **PRIMERO:** Que se reconoce **DEUDOR** de la señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00)**, suma que ha recibido en dinero efectivo de la citada señora a título de mutuo con intereses. **SEGUNDO:** Que la cantidad expresada en la cláusula anterior, se obliga a pagarla a su acreedora o a su orden o a quien sus derechos represente, en esta ciudad de Popayán, al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del otorgamiento de ésta escritura, plazo no prorrogable, que puede devolverse antes del plazo estipulado sin multa, como también podrá cancelarse con posibilidad de abonos. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado **EL DEUDOR** pagará **AL ACREEDOR**, el interés máximo mensual establecido por la ley, o a su orden en esta ciudad por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **CUARTO:** La mora en el pago de una mensualidad consecutiva de los intereses dará derecho al acreedor para declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir la cancelación inmediata de la misma. **QUINTO:** En el evento en que **EL DEUDOR** incurriere en mora de cancelar los intereses o el capital de la obligación a su cargo, pagará como interés penal adicional el máximo permitido por la ley, sin que esto limite o restrinja las acciones legales del acreedor para hacer efectiva la obligación, siendo de cargo del **DEUDOR** pagar los gastos y costas de la cobranza judicial o extrajudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar, más los honorarios del abogado que deba adelantar la gestión, los que se estipulan desde ahora en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por concepto de capital e intereses pendientes, honorarios que se causará y harán efectivos por la sola presentación de la demanda. **SEXTO:** Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que por medio de esta escritura contrae **EL DEUDOR** además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA** a favor de su acreedora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, sobre el siguiente bien inmueble: Casa de habitación junto con el lote de terreno No. 4 Manzana 14 que la sustenta ubicada en la Carrera 41B No. 6-02 Barrio Albergue Las Palmas (Las Palmas) de la nomenclatura urbana de Popayán, inscrita en el código catastral actual No. 010505850004000 comprendida dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, en 12.00 metros con zona verde; por el Sur, en 12,00 metros con casa No. 3; por el Oriente, en 6.00 metros con



vía peatonal; por el Occidente, en 6.00 metros con zona verde". Area de terreno de 72 metros cuadrados- El inmueble que por este instrumento se hipoteca fue adquirido por el hipotecante por compraventa efectuada mediante Escritura Pública No. 351 del 12 de Febrero de 2015 otorgada en la Notaria Segunda de Popayán debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-65198 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. **PARAGRAFO:** Esta escritura comprende el inmueble objeto de ésta hipoteca, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a la ley. **SEPTIMO.-** Que autoriza al acreedor para que obtenga la copia y el registro de esta escritura para los fines de la constitución legal del gravamen y para nombrar depositario de bienes en caso de cobro judicial. **OCTAVO.-** Que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que la acreedora haga del crédito que garantiza esta hipoteca y de la presente garantía, con todas las consecuencias que señala la ley. **NOVENO.-** Que LA ACREEDORA podrá dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas con ésta hipoteca, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente EL DEUDOR en uno cualquiera de los siguientes eventos: 1).- Si EL DEUDOR incurriere en mora en el pago de tres o más de las cuotas pactadas por concepto de intereses - 2.- Si el inmueble dado en garantía por éste instrumento fueren perseguidos o comprometidos a cualquier título, sin consentimiento previo y escrito del acreedor - 3.- Si el inmueble dado en garantía resultare afectado o limitado en su posesión o perseguido judicialmente por un tercero o sufre desmejora, no prestare suficiente garantía para respaldar la obligación a juicio del acreedor.- **DECIMO.-** Que el inmueble que hipoteca está libre de gravámenes tales, hipotecas, como patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, servidumbres. A excepción de la condición resolutoria que porta el inmueble constituida por Escritura Pública No. 351 del 12 de Febrero de 2015 de la Notaria Segunda de Popayán, que la acreedora conoce y acepta.- **DECIMO PRIMERO.-** Que los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura así como los de su registro y anotación y los de cancelación cuando llegaren el caso, será por cuenta del DEUDOR. Presente la señora **SILVIA MILYEN BRAVO MUÑOZ**, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.80.898.377 expedida en Pitalito, de estado civil soltera sin unión marital de hecho ni sociedad patrimonial vigente y manifestó: Que acepta la presente escritura, la hipoteca que por medio de ella se constituye en su exclusivo favor, con cuantas declaraciones contiene. **INDAGACIÓN:** El

Mayor notarial para la
adhesión de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Call 3872333

09/01/2015 10:15:08 AM JBRVA

Escritura Pública No. 351 del 12 de Febrero de 2015

Notario Encargado indagó a la Acreedora sobre si conoce plenamente al deudor y propietario del inmueble objeto de la garantía hipotecaria que constituye en este instrumento, a lo cual manifiesta que sí los conoce, y asume la responsabilidad de tal manifestación. Se adjunta paz y salvo EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN. CERTIFICA: Que el predio No. 010505850004000. Con 001 Propietarios. A nombre de: CORREA ORTIZ EDINSON, se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 30/06/2015. DETALLES Y OBSERVACIONES: Dirección: K 41B 6 02. Area 72 Area cons: 147. Avalúo IGAC: \$39.650.000. Fecha de Pago: 04/05/2015. Se expide para: Escritura Pública. Fecha: 05/05/2015. Firmado. Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en éste instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. - - - - - ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN.- Al otorgante se les pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Igualmente se les hace la advertencia que deben presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, ya que su retardo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes. La (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de su documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgante (s) y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quien (es) intervino (ieron) en la inicial, y sufragada por él (ellos) mismo (s). Artículo 102 Decreto Ley 960/1970. Derechos: \$ 125.279.00 Resolución 641 del 23-01-2015.- Recaudos: \$14.500.00. Iva: \$25.501.00 Leído que fue



República de Colombia



61

este instrumento y advertidas las otorgantes del registro dentro del término legal lo aprueban, aceptan y firman ante mi la Notaria de lo cual doy fe. Hojas de papel utilizadas las No. Aa023471449, Aa023471450 y Aa023471451 - - - VJR 27612960 del 08/05/2015.



Enmendada hoja Aa023471450 familia...hasta EL..diferente tipo de letra, si vale, doy fe
LOS COMPARECIENTES,

EDINSON CORREA ORTIZ

MARINELA NOGUERA DAZA

del cantón de Popayán
Primera copia de la Escritura Pública No. 1354-----
del 08----- de MAYO----- de 2015-----
consta de CUATRO----- (4) Hojas, de donde para
el Acreedor SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.-
PRESTA MERITO EJECUTIVO
Popayán - 15 MAY 2015

SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ

MARIA DEL ROSARIO CORTES DE LA ROSA
NOTARIA SEGUNDA (E) DE POPAYAN CAUCA

FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA
NOTARIO SEGUNDO (E) DE POPAYAN



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Call 3872329

09/01/2015 10311HUREQAS8SBJ

Escritura S.A. 08.00000000
Cadastral S.A. 08.00000000

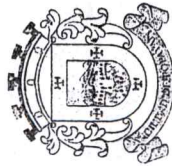
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYÁN



Ca113872327

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



Código: F-GF-134-06

**CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL**

Nº 100872

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

010505850004000

Que el predio No.
CORREA ORTIZ EDINSON

Con: 001 Propietario(s) A nombre de:

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto Predial ☒ Valorización ☐

hasta el 30/06/2015

DETALLES Y OBSERVACIONES:

Dirección K 41B 6 02

Avaluo IGAC \$ 39,650,000

Area: 72 Area Cons: 147

Fecha Pago: 04/05/2015

Se expide para: Escritura Publica

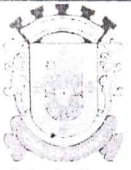
Fecha: 05/05/2015

EL TESORERO

LABORADOR POR
Nombre: [Firma]
Firma: [Firma]



ESPAÑOL
NOTARIA SEGUNDA DE POZARCA

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

INFORME TÉCNICO. Popayán, 20 de abril de 2018. En la fecha paso a despacho la comisión No. 011 del 10 de abril de 2018, del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, que correspondió mediante radicado No. 20181130172782 del 10 de abril de 2018, informando que se trata para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sirvase proveer.

El Técnico

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No 124

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

1. AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE, y en consecuencia para llevar a efecto la práctica de la diligencia ordenada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, contra: EDINSON CORREA ORTÍZ, se fija el día veintiocho (28) de junio de 2018, a partir de las 14 :00 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente en la referida comisión.
2. Designese como secuestre a la señora: ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia del Distrito Judicial de Popayán, cítese y si acepta el nombramiento posesiónesele en la diligencia respectiva.
3. Notificar el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso y a la secuestre de acuerdo al artículo 49 del citado código.
4. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAUL AMÉZQUITA VARGAS

EL TÉCNICO

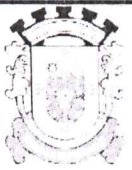
ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy veintitrés (23) de abril de 2018

ESTADO No. 124

DEMANDANTE	APODERADO	CONTRA	PROCESO	FECHA AUTO	COMITENTE
SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.	S/N.	EDINSON CORREA ORTÍZ.	EJECUTIVO.	20 de abril de 2018	011 10 de abril de 2018 Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.
Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado siendo las 8:00 a.m., de hoy veintitrés (23) de abril de 2018, por un día de conformidad con el artículo 295 del C. G. P.					
 ALBEIRO RENDÓN SANCHEZ TÉCNICO		 ALBEIRO RENDÓN SANCHEZ TÉCNICO			
		El anterior Estado permaneció fijado en lugar visible de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán por el término de un día, siendo las 6:00 p.m., de hoy veintitrés (23) de abril de 2018, se desfija para su guarda y custodia.			

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

INFORME TÉCNICO. Popayán, 28 de junio de 2018. En la fecha paso a despacho la comisión No. 011 del 10 de abril de 2018, librada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro de bien inmueble. Sirvase proveer.

El Técnico

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 201

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el contenido del anterior informe técnico el despacho DISPONE:

1. Fijar como nueva fecha para la práctica de la diligencia ordenada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, quien actúa mediante apoderado judicial, EDINSON CORREA ORTÍZ, se fija el día diecinueve (19) de julio de 2018, a partir de las 11:30 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente en la referida comisión.
2. Designese como secuestre a la señora: ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia del Distrito Judicial de Popayán, cítese y si acepta el nombramiento posesiónesele en la diligencia respectiva.
3. Notificar el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso y a la secuestre de acuerdo al artículo 49 del citado código.
4. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LEONARDO MUÑOZ ROSANOS

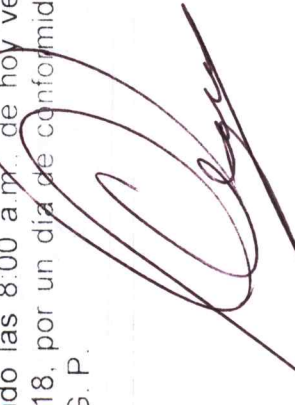
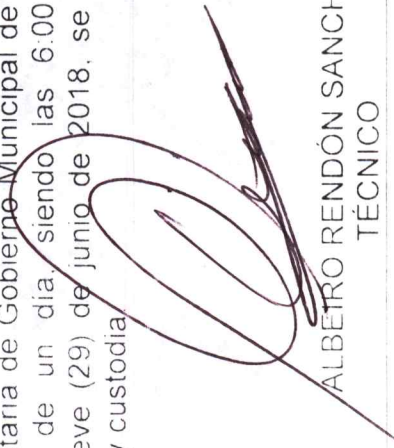
EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy veintinueve (29) de junio de 2018

ESTADO No 201

DEMANDANTE	APODERADO	CONTRA	PROCESO	FECHA AUTO	COMITENTE
SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.	S/N.	EDINSON CORREA ORTÍZ.	EJECUTIVO.	28 de junio de 2018	011 10 de abril de 2018 Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán
Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado siendo las 8:00 a.m. de hoy veintinueve (29) de junio de 2018, por un día de conformidad con el artículo 295 del C. G. P.			El anterior Estado permaneció fijado en lugar visible de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán por el término de un día, siendo las 6:00 p.m., de hoy veintinueve (29) de junio de 2018, se desfija para su guarda y custodia.		
 ALBEIRO RENDÓN SANCHEZ TÉCNICO			 ALBEIRO RENDÓN SANCHEZ TÉCNICO		

INFORME TÉCNICO. Popayán, 21 de agosto de 2018. En la fecha paso a despacho la comisión No. 011, del 10 de abril de 2018 del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, informando que el (a) apoderado (a) de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio. Sírvasse proveer.

El Técnico

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 224

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Popayán, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Visto el contenido del anterior informe técnico el despacho DISPONE:

1. Fijar como nueva fecha para la práctica de la diligencia ordenada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, quien actúa mediante apoderado judicial doctor (a): JUAN FARID JANNA MACIAS, contra: EDINSON CORREA ORTÍZ, se fija el día catorce (14) de noviembre de 2018, a partir de las 11:30 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente en la referida comisión.
2. Desígnese como secuestre a la señora: ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia del Distrito Judicial de Popayán, cítesele y si acepta el nombramiento posesiónesele en la diligencia respectiva.
3. Notificar el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso y a la secuestre de acuerdo al artículo 49 del citado código.
4. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

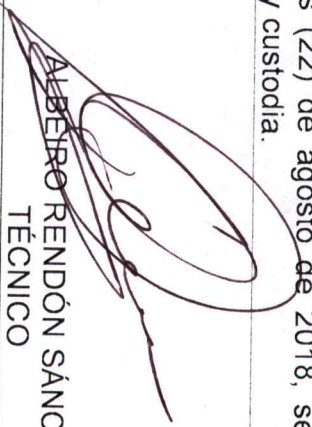
EL TÉCNICO

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy veintidós (22) de agosto de 2018

ESTADO No. 224

DEMANDANTE	APODERADO	CONTRA	PROCESO	FECHA AUTO	COMITENTE
SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.	S/N.	EDINSON CORREA ORTÍZ.	EJECUTIVO.	21 de agosto de 2018	011 10 de abril de 2018 Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.
Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado siendo las 8:00 a.m., de hoy veintidós (22) de agosto de 2018, por un día de conformidad con el artículo 295 del C. G. P.			El anterior Estado permaneció fijado en lugar visible de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán por el término de un día, siendo las 6:00 p.m., de hoy veintidós (22) de agosto de 2018, se desfija para su guarda y custodia.		
 ALBERRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO			 ALBERRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO		

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ACTA No. 290

DEMANDANTE: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.
APODERADO: S/N.
CONTRA: EDINSON CORREA ORTÍZ.
COMISIÓN: 011.
COMITENTE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.
PROCESO: 2017-00524-00.

En Popayán, hoy a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 011 del 10 de abril de 2018, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: EDINSON CORREA ORTIZ. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del apoderado de la parte demandante doctor (a) JUAN FARID JANNA MACÍAS, igualmente se hace presente el (a) secuestre designado (a) señor (a) ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 548 966 de Popayán (Cauca), residente en la carrera 5 No. 9-72 de esta ciudad, teléfono No. 3147200443, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 41B No. 6-02 Barrio Albergue Las Palmas de esta ciudad, llegados a dicha dirección hoy carrera 42 No. 6-02 barrio Villa Occidente, se encontró al joven BREINER JOAN CORREA NOGUERA, de 14 años de edad, quien enterado del objeto de la diligencia MANIFESTÓ "Mi mamá MARINELLA NOGUERA DAZA, no se encuentra en el momento en la casa y no hay otra persona que sea mayor de edad, el despacho teniendo en cuenta lo anterior solicita el acompañamiento a la diligencia de una persona mayor de edad, contando con la colaboración de una vecina de nombre MARÍA DEL CÁRMEN TOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34 545 734 de Popayán, residente en la carrera 42 No. 6-15 barrio Villa Occidente, quien enterada del objeto de la diligencia de manera voluntaria permitió el acceso al inmueble para la práctica de la diligencia. Seguidamente se hace presente la señora MARINELLA NOGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38 757 256, quien enterada del objeto de la diligencia MANIFESTÓ "Hace cuatro años mi esposo EDISON CORREA, se fue de la casa, y me dejó en este problema, yo le propuse a la demandante que se quedara con el segundo piso de la casa, para no quedar sin nada para mis hijos, he buscado otras posibilidades pero no ha sido posible, a él lo demandé por alimentos porque no responde para nada, es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble: Se trata de una casa-lote No. 4 de la manzana 14, como se dijo se encuentra ubicado en la carrera 41B No. 6-02 barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 barrio Villa Occidente de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

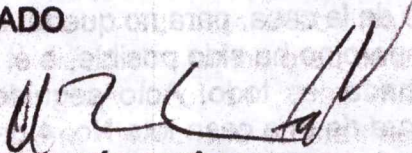
GSCC-122

Versión: 07

Página 2 de 3

Públicos de Popayán, con un área de 72 metros cuadrados, código catastral No. 010505850004000, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el ORIENTE, en 12 metros con zona verde; Por el SUR, en 12 metros con la casa No. 3; por el ORIENTE, en 6 metros con vía peatonal, hoy carrera 42; por el OCCIDENTE, en 6 metros con zona verde. Se trata de una casa-lote, levantada en paredes de ladrillo y cemento, repelladas, resanadas y pintadas, con pisos en cemento primario, cubierta en tejas de asbesto cemento sobre madera, en su fachada un antejardín con piso en cemento primario y retal de baldosa, cerrado con muro en ladrillo y cemento a media altura, cuatro ventanas en lámina vidrios lisos, dos de ellas con varillas y rejas en hierro de seguridad, dos puertas de acceso en lámina, marco igual, en su interior primer piso consta de una sala-comedor, tres habitaciones dos con puertas y marcos en madera, una con puerta en lámina, una con ventana en lámina, vidrios lisos y varillas de seguridad, un espacio para cocina con foramen para ventana en forma de arco, con mesón en concreto en forma de "L", con un entrepaño, lavaplatos en acero inoxidable, sin enchape, un foramen para puerta y ventana, una puerta en lámina marco igual que conduce a un patio con piso en retal de baldosa, descubierto, un cuarto para baño de tres servicios, con puerta y marco en madera, sin enchape, un lavadero de dos servicios en ladrillo y cemento, unas gradas en concreto sin baranda que conduce al segundo piso, donde hay dos habitaciones con puertas una en madera la otra en lámina, una cocina con mesón en concreto en forma de "L", con lavaplatos en acrílico, con un entrepaño, con puerta en madera, una cuarto para baño de tres servicios, sin enchape, con foramen para puerta, ingresando por la otra puerta de su fachada se llega a unas gradas en concreto sin enchape que conduce al segundo piso donde hay una sala, dos habitaciones con puertas y marcos en lámina, una cocina con mesón en concreto recto, con un entrepaño, con lavaplatos en acero inoxidable, un foramen para puerta, un espacio donde hay un lavadero de dos servicios prefabricado, un cuarto para baño de tres servicios, con foramen para puerta sin enchape, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. La secuestre deja constancia que el inmueble queda ocupado por la señora MARINELLA NOGUERA, y su familia. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de CIENTO NUEVANTA MIL PESOS (\$190.000), cancelados posteriormente por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), suministrados por la misma demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 2017-00524-00

D/te. SILVIA I

D/do. EDINSO



No 2018-113-017278-2
Asunto: DESPACHO COMISORIO NRO
Fecha Radicado 13/04/2018 09:35:21 - Usuario Radicador AMENDEZ
Destino: Secretaría De Gobierno



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

DESPACHO COMISORIO No. 011

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN – CAUCA**

AL:

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo presentado SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.898.377, en contra de EDINSON CORREA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No 12.262.833, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. AUTO No. 538 Popayán, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018). De conformidad con el informe secretarial y en atención a que a folio... el Despacho, RESUELVE: PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-65198 de propiedad de EDISON CORREA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No.12.262.833, bien ubicado en la carrera 41B No. 6 – 02 barrio Albergue Las Palmas de esta ciudad tal y como se describe en el certificado de tradición. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EDNA MARITZA DORADO PAZ Juez".

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 02 mayo 2018
Folios: 1
Recibe: Jaqueline Pantoja

Carrera 2ª No. 4 – 35 Barrio "La Pamba"

JPS.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 3 de 3

EL /A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE

Juan Farid Janna Macías
JUAN FARID JANNA MACÍAS,

EL SECUESTRE

Adriana Grijalba Hurtado
ADRIANA GRIJALBA HURTADO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Marinella Noguera Daza
MARINELLA NOGUERA

Maria del Carmen Tobar
MARÍA DEL CARMEN TOBAR

EL TÉCNICO

Albeiro Rendón Sánchez
ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

GSCC-122 Versión 07 Página 3 de 3	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE GOBIERNO	
---	---	--

EL (A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE

JUAN FARIQ JANNIA MACIAS

EL SECUESTRE

ADRIANA GRILALBA HURTADO

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

MARINELLA NOGUERA

MARIA DEL CARMEN TOBAR

EL TECNICO

ALBEIRO RENDON SANCHEZ

Popayán- Cauca, Diciembre de 2018

Doctora

EDNA MARITZA DORADO PAZ

Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Popayán – Cauca

E. S. D.

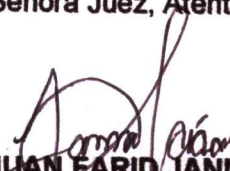
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00524-00

DTE. Silvia Milyely Bravo Muñoz

DDO. Edinson Correa Ortiz

JUAN FARID JANNA MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.749.716 de Popayán, estudiante del Programa de Derecho y adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, con código N° 100112010499, residenciado y domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.083.898.377 de Pitalito, domiciliada y residente en esta misma ciudad, por medio del presente escrito le allego a su despacho el ACTA N° 290 donde se evidencia la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**.

Señora Juez, Atentamente


JUAN FARID JANNA MACIAS

C.C. N° 1.061.749.716 de Popayán

CÓDIGO: 100112010499

ESTUDIANTE PROGRAMA DE DERECHO

CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CARRERA 9 N° 8 – 51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 07-12-2018
Folios: 3
Recibe: N.M.C.

Popayán - Cauca, Diciembre de 2018

Doctor
ECONA MARITZA GONZALEZ
Jefe Municipal de Promoción Ciudadana y Cooperación Múltiple
Popayán - Cauca
C. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00824-00
DTR. Silvia Milvelly Bravo Muñoz
DDO. Edinson Contreras

JUAN FARIAS JANNIA MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.001.749.719 de Popayán, estudiante del Programa de Derecho y adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, con código IP 100112010499, residente y domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Señora SILVIA MILVELLY BRAVO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.003.888.377 de Pácora, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito se acompaña su despacho el ACTA N° 289 donde se evidencia la DILIGENCIA DE SEGURO DE BIEN INMUEBLE.

Señor Juez, Atentamente

JUAN FARIAS JANNIA MACIAS
C. D. N° 1.001.749.719 de Popayán
CÓDIGO 100112010499
ESTUDIANTE PROGRAMA DE DERECHO
CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CARTELA 9 N° 8 - 81

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

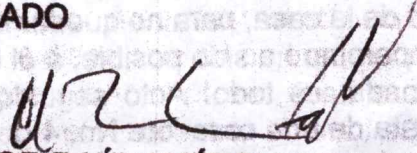
ACTA No. 290

DEMANDANTE: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.
APODERADO: S/N.
CONTRA: EDINSON CORREA ORTÍZ.
COMISIÓN: 011.
COMITENTE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.
PROCESO: 2017-00524-00.

En Popayán, hoy a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 011 del 10 de abril de 2018, librado dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: EDINSON CORREA ORTIZ. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del apoderado de la parte demandante doctor (a) JUAN FARID JANNA MACÍAS, igualmente se hace presente el (a) secuestre designado (a) señor (a) ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 548 966 de Popayán (Cauca), residente en la carrera 5 No. 9-72 de esta ciudad, teléfono No. 3147200443, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 41B No. 6-02 Barrio Albergue Las Palmas de esta ciudad, llegados a dicha dirección hoy carrera 42 No. 6-02 barrio Villa Occidente, se encontró al joven BREINER JOAN CORREA NOGUERA, de 14 años de edad, quien enterado del objeto de la diligencia MANIFESTÓ "Mi mamá MARINELLA NOGUERA DAZA, no se encuentra en el momento en la casa y no hay otra persona que sea mayor de edad, el despacho teniendo en cuenta lo anterior solicita el acompañamiento a la diligencia de una persona mayor de edad, contando con la colaboración de una vecina de nombre MARÍA DEL CÁRMEN TOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34 545 734 de Popayán, residente en la carrera 42 No. 6-15 barrio Villa Occidente, quien enterada del objeto de la diligencia de manera voluntaria permitió el acceso al inmueble para la práctica de la diligencia. Seguidamente se hace presente la señora MARINELLA NOGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38 757 256, quien enterada del objeto de la diligencia MANIFESTÓ "Hace cuatro años mi esposo EDISON CORREA, se fue de la casa, y me dejó en este problema, yo le propuse a la demandante que se quedara con el segundo piso de la casa, para no quedar sin nada para mis hijos, he buscado otras posibilidades pero no ha sido posible, a él lo demandé por alimentos porque no responde para nada, es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble: Se trata de una casa-lote No. 4 de la manzana 14, como se dijo se encuentra ubicado en la carrera 41B No. 6-02 barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 barrio Villa Occidente de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Popayán, con un área de 72 metros cuadrados, código catastral No. 010505850004000, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el ORIENTE, en 12 metros con zona verde; Por el SUR, en 12 metros con la casa No. 3; por el ORIENTE, en 6 metros con vía peatonal, hoy carrera 42; por el OCCIDENTE, en 6 metros con zona verde. Se trata de una casa-lote, levantada en paredes de ladrillo y cemento, repelladas, resanadas y pintadas, con pisos en cemento primario, cubierta en tejas de asbesto cemento sobre madera, en su fachada un antejardín con piso en cemento primario y retal de baldosa, cerrado con muro en ladrillo y cemento a media altura, cuatro ventanas en lámina vidrios lisos, dos de ellas con varillas y rejas en hierro de seguridad, dos puertas de acceso en lámina, marco igual, en su interior primer piso consta de una sala-comedor, tres habitaciones dos con puertas y marcos en madera, una con puerta en lámina, una con ventana en lámina, vidrios lisos y varillas de seguridad, un espacio para cocina con foramen para ventana en forma de arco, con mesón en concreto en forma de "L", con un entrepaño, lavaplatos en acero inoxidable, sin enchape, un foramen para puerta y ventana, una puerta en lámina marco igual que conduce a un patio con piso en retal de baldosa, descubierto, un cuarto para baño de tres servicios, con puerta y marco en madera, sin enchape, un lavadero de dos servicios en ladrillo y cemento, unas gradas en concreto sin baranda que conduce al segundo piso, donde hay dos habitaciones con puertas una en madera la otra en lámina, una cocina con mesón en concreto en forma de "L", con lavaplatos en acrílico, con un entrepaño, con puerta en madera, una cuarto para baño de tres servicios, sin enchape, con foramen para puerta, ingresando por la otra puerta de su fachada se llega a unas gradas en concreto sin enchape que conduce al segundo piso donde hay una sala, dos habitaciones con puertas y marcos en lámina, una cocina con mesón en concreto recto, con un entrepaño, con lavaplatos en acero inoxidable, un foramen para puerta, un espacio donde hay un lavadero de dos servicios prefabricado, un cuarto para baño de tres servicios, con foramen para puerta sin enchape, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. La secuestre deja constancia que el inmueble queda ocupado por la señora MARINELLA NOGUERA, y su familia. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de CIENTO NUEVANTA MIL PESOS (\$190.000), cancelados posteriormente por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), suministrados por la misma demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


 NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

34
73

EL /A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE

Juan Farid Janna Macías
JUAN FARID JANNA MACÍAS,

EL SECUESTRE

Adriana Grijalba Hurtado
ADRIANA GRIJALBA HURTADO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Marinella Noguera Daza
MARINELLA NOGUERA

Maria del Carmen Tobar
MARÍA DEL CÁRMEN TOBAR

EL TÉCNICO

Albeiro Rendón Sánchez
ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

95CC-122	ALCALDIA DE POPAYAN	
Version: 01	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Página: 2 de 2		

II) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE

JUAN FARIQ JAINA MACIAS

EL SECRETER

ADRIANA GRILALBA HURTADO

QUE EN ATENDIO LA DILIGENCIA

MARINELLA NOGUEIRA

MARIA DEL CARMEN TOBAR

EL TECNICO

ALBEIRO RENDON SANCHEZ

Popayán- Cauca, diciembre de 2018

Doctora

EDNA MARITZA DORADO PAZ

Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Popayán – Cauca

E. S. D.

19- Dic / 18
21 FLS 74
Yolanda

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00524-00

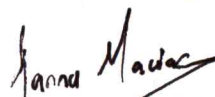
DTE. Silvia Milyely Bravo Muñoz

DDO. Edinson Correa Ortiz

JUAN FARID JANNA MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.749.716 de Popayán, estudiante del Programa de Derecho y adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, con código N° 100112010499, residenciado y domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.083.898.377 de Pitalito, domiciliada y residente en esta misma ciudad, por medio del presente escrito le allego a su despacho el **AVALUO COMERCIAL** del inmueble distinguido en Matricula Inmobiliaria N° 120-65198, consistente en una casa de habitación junto con el lote de terreno N° 4 Manzana 14 que la sustenta ubicada en la Carrera 42B N° 6-02 Barrio Albergue Las Palmas (Las Palmas) de la nomenclatura urbana de Popayán, inscrita en el código catastral actual N° 01/05/0585/0004/000, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, en 12.00 metros con zona verde; por el Sur, en 12.00 metros con Casa N° 3; por el Oriente, en 6.00 metros con vía peatonal; por el Occidente, en 6.00 metros con zona verde".

Anexo recibo de pago del avalúo comercial por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) M/CTE** y documentos del avalúo contenido en 19 folios.

Señora Juez, Atentamente


JUAN FARID JANNA MACIAS

C.C. N° 1.061.749.716 de Popayán

CÓDIGO: 100112010499

ESTUDIANTE PROGRAMA DE DERECHO

CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CARRERA 9 N° 8 – 51

Popayán - Cauca, diciembre de 2018

Doctora
EDNA MARITZA CORADO PAZ
Jefe Municipal de Pedagogías, Cursos y Competencias Múltiples
Popayán - Cauca
E. S. 13.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00224-00
DTE. Silvia Milvelly Bravo Muñoz
DDO. Edmundo Cortés Ochoa

JUAN FARIAS JANNIA MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.981.748.718 de Popayán, estudiante del Programa de Derecho y Justicia al cual se le ha inscrito en la Universidad del Cauca, con código N° 10012010499, residente y domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Señora SILVIA MILVELLY BRAVO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.983.888.373 de Popayán, domiciliada y residente en esta misma ciudad, por medio del presente escrito se allega a su despacho el AVALUO COMERCIAL del inmueble situado en Matucán, lote N° 120-65198, constatación de una casa de habitación junto con terreno N° 4 Manzana 14 que se sustenta ubicada en la Carrera 42B N° 6-02 5° piso Alameda Las Palmas (Las Palmas) de la comunidad urbana de Popayán, inscrita en el código catastral actual N° 01108 74850004, 00, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte en 12.00 metros con zona verde; por el Sur en 12.00 metros con Casa N° 3; por el Oriente en 8.00 metros con vía pública; por el Occidente en 8.00 metros con zona verde.

Se declara que el tanto avaluador ha tomado la dirección del inmueble y no se ha encontrado en escritura pública, evitando así las posibles inconsistencias que se generen entre el fin empadronado al secuestrado y el avalúo.

Anexo recibo de pago del avalúo comercial por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MCTE y documentos del avalúo contenido en 12 folios.

Certificado del Avaluador

JUAN FARIAS JANNIA MACIAS
C.C. 1.981.748.718 de Popayán
CÓDIGO 10012010499
ESTUDIANTE PROGRAMAS DE DERECHO
CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CARRETERA 6105 - 7

No. Popayán

(2)

Por \$ 300.000

49
75

Fecha

29/12/2010

Recibí (mos) de

JUAN FARID JANNA MACIAS

La suma de

TRECIENTOS Mil PESOS M/cte

Para

Avaluo Comercial

Atto (s) S.S.

Rafaela Ortega
C-c 34' 548 966 pas

Page 2

LA 151 2018

John Farris
James Harris

TECIENTOS Mil Pesos M/cto

Avaluo Comercial

Alvaro Chaves
C-24 2402/2018

3
50
76

AVALUO INMUEBLE

SOLICITANTE: JUAN FARID JANNA MACIAS

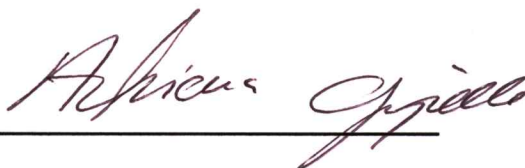
PROPIETARIO: EDINSON CORREA ORTIZ Y MARINELA NOGUERA DAZA

DEMANDANTE: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ

MUNICIPIO: POPAYAN

DEPARTAMENTO: CAUCA

PERITO AVALUADOR



ADRIANA GRIJALBA HURTADO
C.C 34.548.966

④
51
77

**TIPO DE AVALUO
VALOR COMERCIAL AÑO 2018
TIPO DE INMUEBLE
LOTE DE TERRENO MAS CONSTRUCCION
OBJETO DEL DICTAMEN- AVALUO
DEL BIEN INMUEBLE**

UBICACIÓN

CARRERA 42 N° 6-02 BARRIO VILLA OCCIDENTE

OBJETO DEL DICTAMEN

El dictamen pericial tiene por objeto determinar el valor comercial previa observación e identificación del bien inmueble ubicado

CARRERA 42 N° 6-02 BARRIO VILLA OCCIDENTE

OBJETO

Avaluó del bien inmueble urbano, consiste en un lote de terreno más construcción cuyo propósito fundamental es dar un estimativo de **VALOR COMERCIAL** a la fecha dentro de la situación actual del mercado, considerando el uso y la destinación específica de la propiedad.

Este valor se atiende , la mayor oferta que se obtendría al ser ofrecida en venta, en mercado abierto y en un tiempo razonable para recibir propuestas y esta necesariamente ligado al comportamiento del mercado por lo tanto si las condiciones cambian los valores de este estudio pueden verse modificados de acuerdo a la nueva situación.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

LOCALIZACION

Municipio de Popayán

PROPIETARIO

Figura como propietario del inmueble **EDINSON CORREA ORTIZ Y MARINELA NOGUERA DAZA**

IDENTIFICACION LEGAL

Adquirido mediante escritura pública No. 351 del 12 de febrero del 2015 de la notaria segunda de Popayán

MATRICULA INMOBILIARIA 120-65198 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán

MATRICULA CATASTRAL: 010505850004000

CERTIFICADO GENERADO CON EL PIN NÚMERO: 180427378312327272

LINDEROS

NORTE: en 12 metros con zona verde

OCCIDENTE: en 6 metros; con zona verde.

SUR: en 12 metros con la casa No 3

ORIENTE: en 6 metros con vía peatonal hoy carrera 42

ENTORNO

SERVICIOS PUBLICOS

Cuenta con los servicios de energía, acueducto, alcantarillado.

VIAS DE ACCESO

Carrera 42 vía peatonal

SISTEMAS DE TRANSPORTE

Las empresas de transporte de pasajeros tienen rutas que pasan cerca del inmueble.

(5)
52
78

6
53
79

SISTEMAS DE TRANSPORTE

Las empresas de transporte de pasajeros tienen rutas que pasan cerca del inmueble.

VARIABLES

• Ofertas y demandas del inmueble en el sector o con otros similares

-localización dentro del sector

-estado del sector

-características y funcionalidad.

-posibles uso

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

AREA 144 metros cuadrados

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble construido en paredes de ladrillo y cemento, repelladlas y pintadas, cielo raso de la primera planta de cerámica y en la segunda planta en tableta, en la parte externa una puerta corrediza en reja metálica, pisos en cemento rustico y parte en material mixto, en la fachada cinco ventanas en madera, marco igual con reja de seguridad dos ventanas en lamina, marco igual de dos naves con vidrios gravados y reja de seguridad una puerta en madera, marco igual, una (1) puerta en lámina, marco igual , una grada en concreto enchapada en tableta, con pasamanos con reja metálica que da al segundo nivel con una puerta en madera, marco igual y vidrios lisos. En su interior en la primera planta, una sala comedor tres (3) habitaciones, dos compuertas en lámina, marco igual y una compuerta en madera marco igual, (1) cuarto para baño de tres servicios paredes enchapadas en cerámica, división en acrílico y aluminio, con una puerta en madera y marco en lamina, una cocina con un mesón en forma de ele, enchapado en cerámica con lavaplatos en acero, con un entrepaño con dos forámenes para ventana en forma de arco, y un foramen para puerta, una puerta en lamina, marco igual que da un patio donde hay un lavadero de dos servicios en ladrillo y cemento

METODO DE COSTO POR COMPARACION DE MERCADO

Consiste en establecer las características y cualidades determinadas del valor del inmueble a avaluar, analizar el segmento del mercado inmobiliario relativo al inmueble objetivo del estudio, homogenizar los valores y determinar el mismo.

METODO DE COSTO DE REPOSICION

Este método se utiliza para valorar inmuebles construidos y está basado en la utilización de la ecuación dada por los siguientes elementos.

VALOR: TERRENO+COSTO DE CONSTRUCCION

COSTO DE CONSTRUCCION: COSTO DE REPOSICION -DEPRESIACION

VALOR DEL TERRENO: VALOR DE SITIO DONDE SE DESARROLLA EL BIEN

COSTO DE REPÓSICION: VALOR DE LOS COSTOS TOTALES EN QUE INCURRIRA AL REEMPLAZAR UN NUEVO EL INMUEBLE O BIEN ESTADO DEL INMUEBLE

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento.

ASPECTOS TECNICOS

SIMILAR EN LA FECHA DE ESTUDIO

DEPRECIACION: CANTIDAD QUE DISMINUYA EL VALOR DE LOS BIENES EN RAZON DE USO Y DESGASTE NATURA

7

54

80

81

FACTORES

REGULAR

BUENO

Estado del inmueble	x
Desarrollo y proyección urbana	x
Valorización	x
Vías de acceso	x
Medios de transporte	x

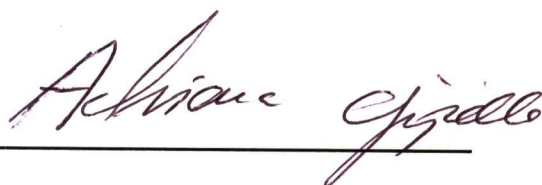
AÑO 2018	AREA	VALOR	TOTAL
Casa lote	144 mtrs2	\$150.000.000	\$ 150.000.000

VALOR DEL AVALUO SON: ciento cincuenta millones de pesos

En esta forma dejo rendido el dictamen a mi encomendado.

Anexo fotos

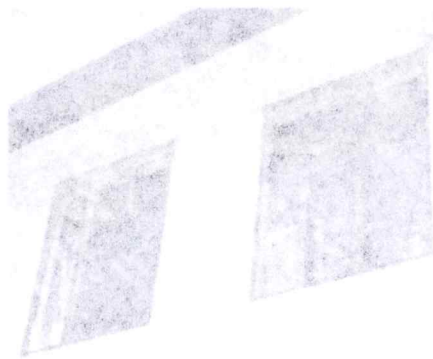
ATENTAMENTE



ADRIANA GRIJALBA HURTADO
C.C 34.548.966 Popayán.

④
56
82

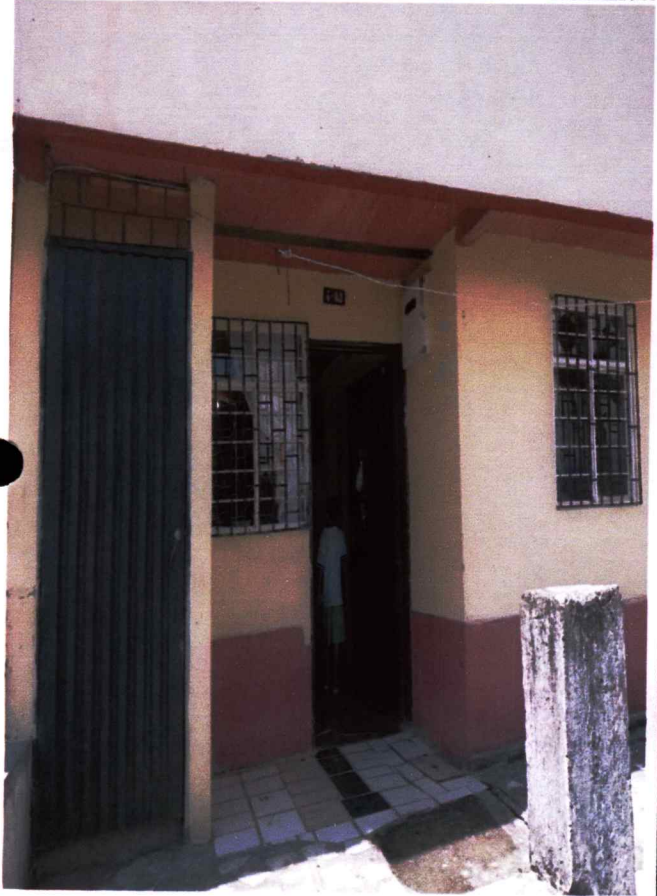
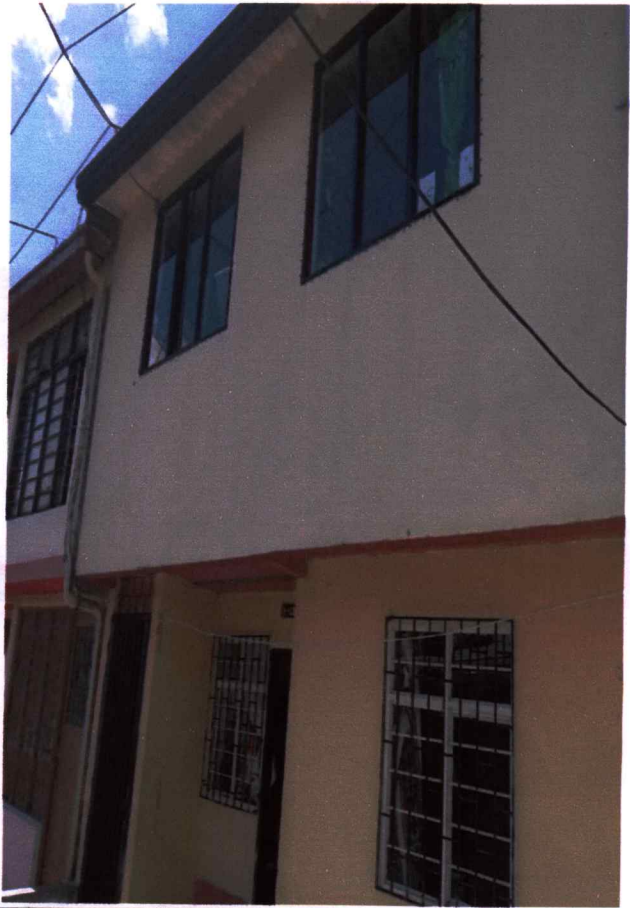




40

57

83

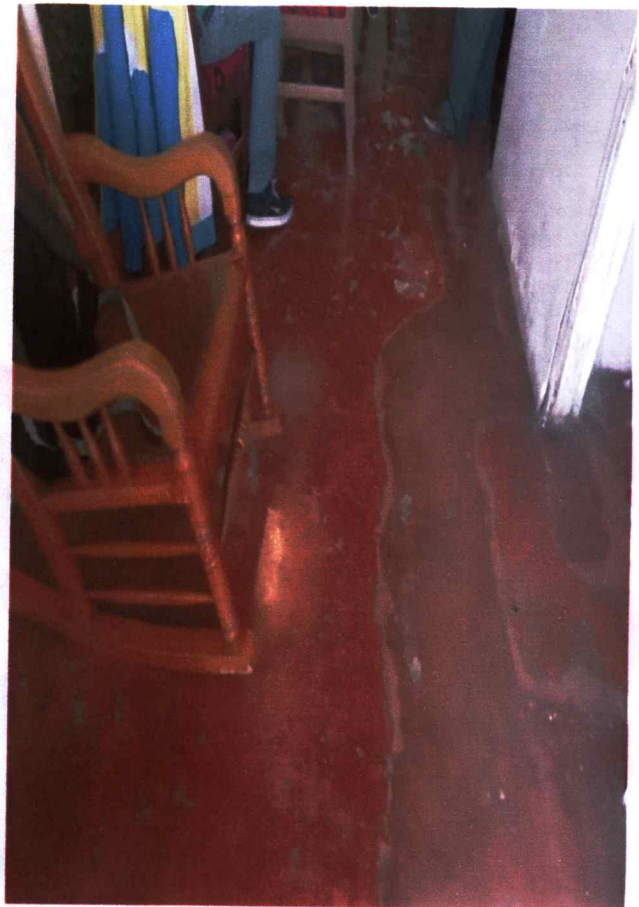
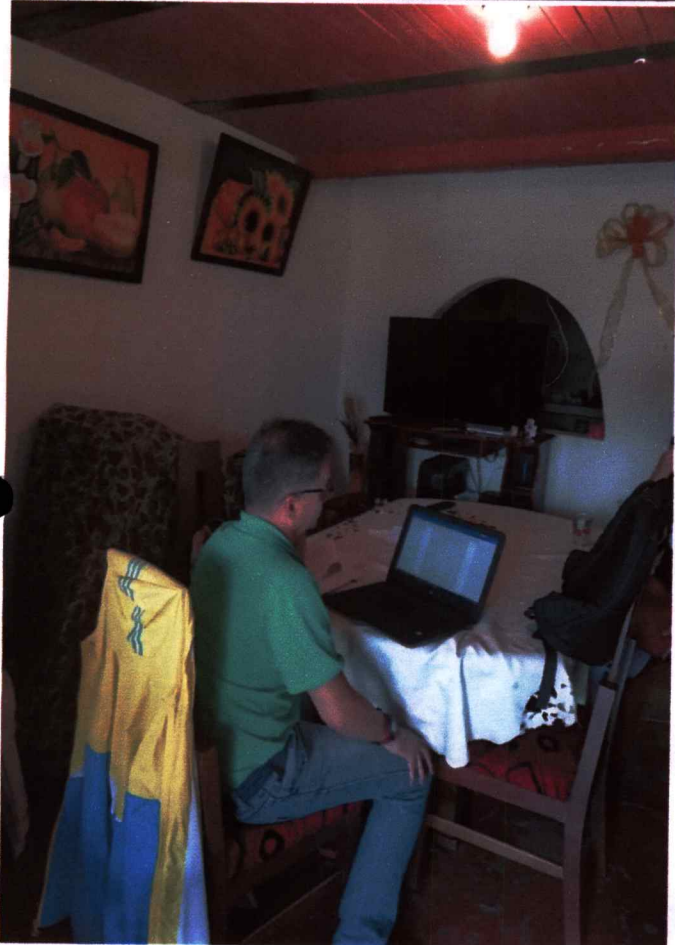
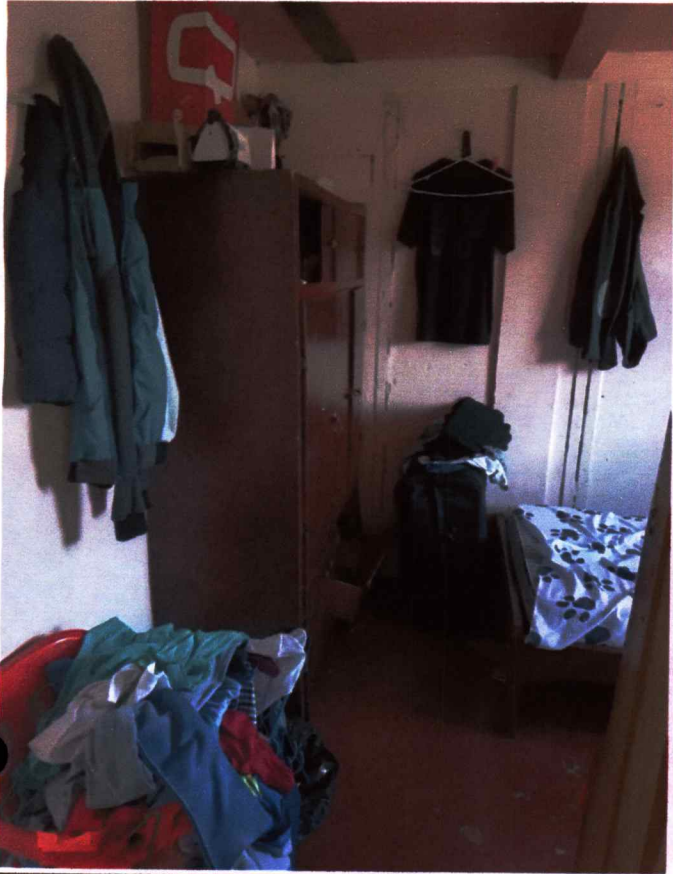




11

58

84

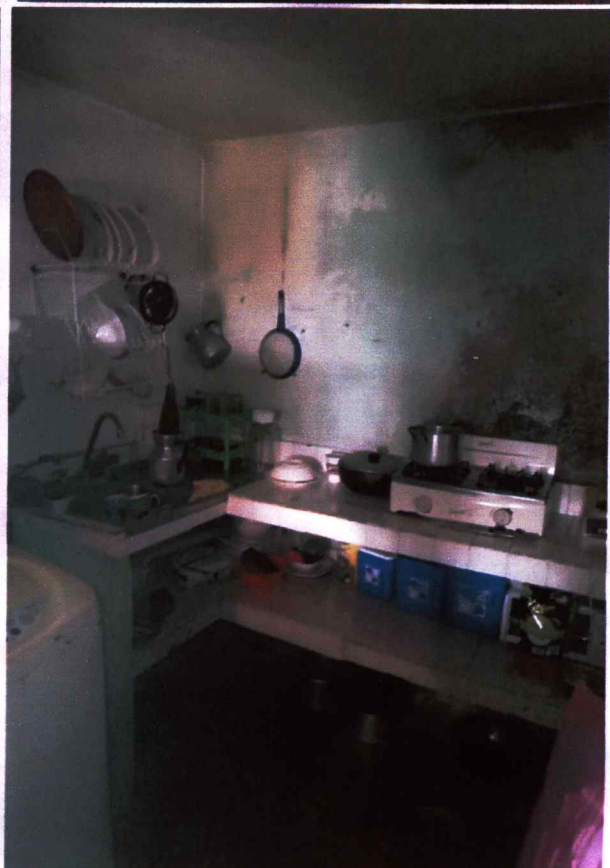


(11)

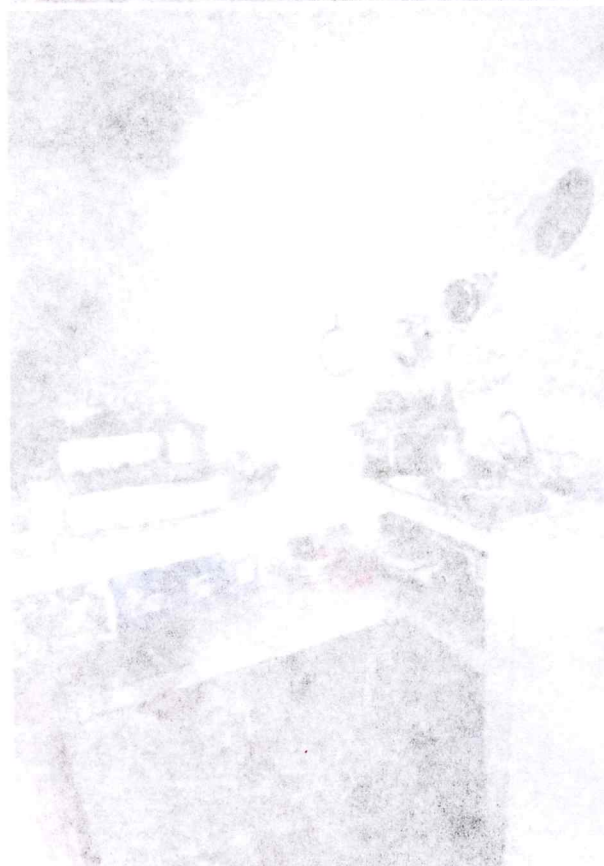
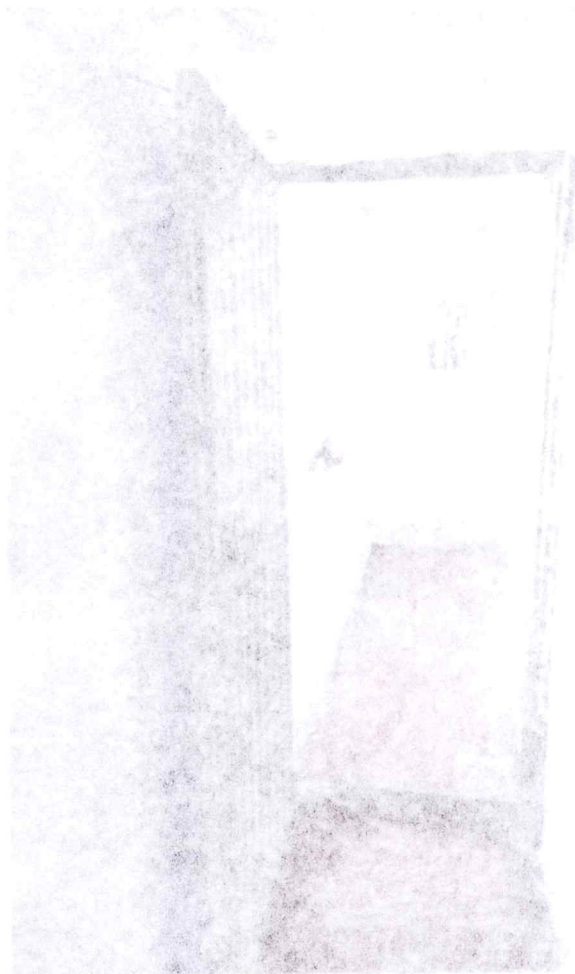


12

54
85



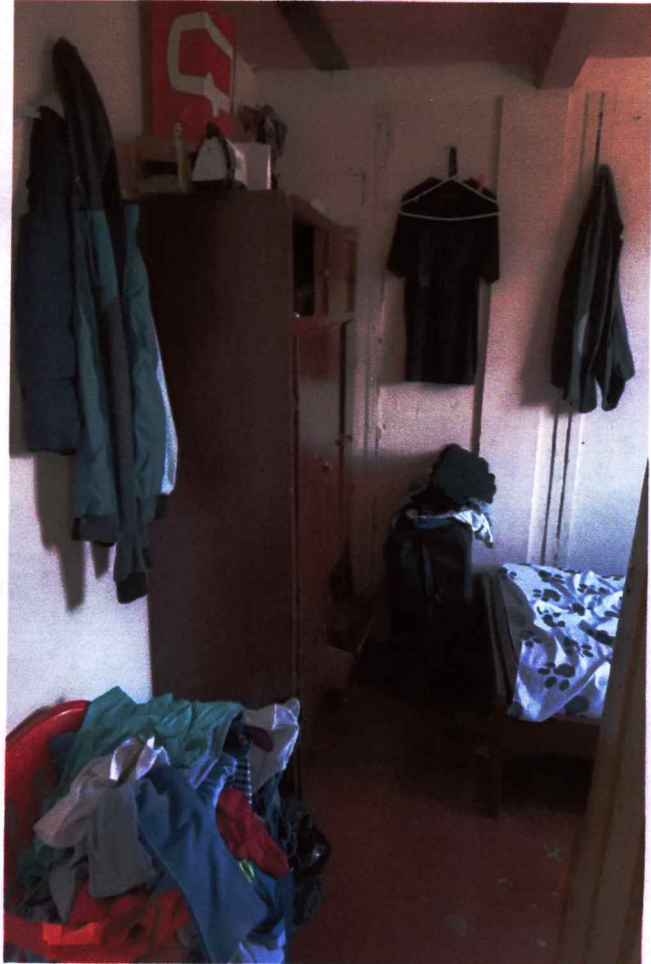
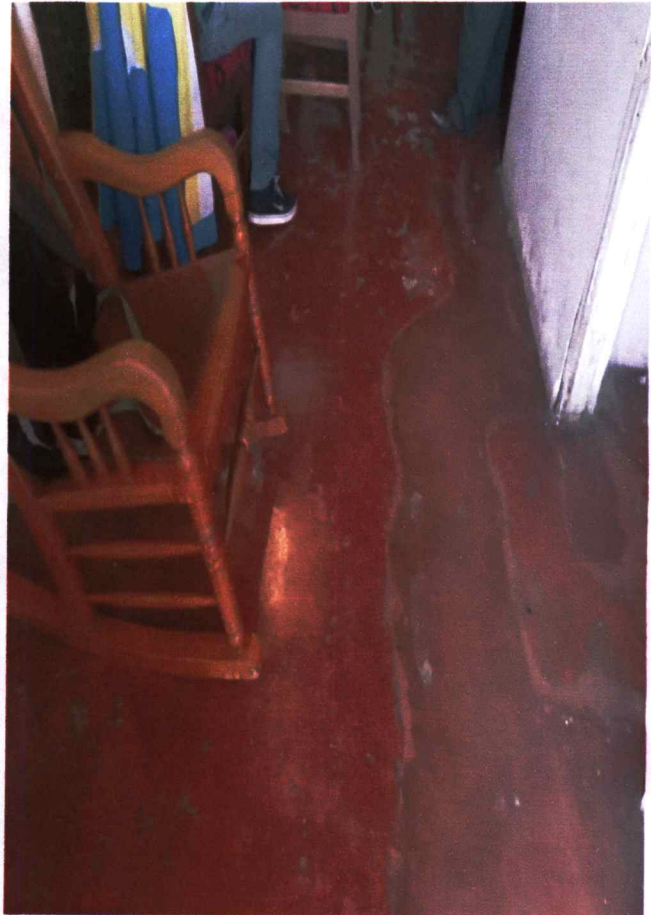
157

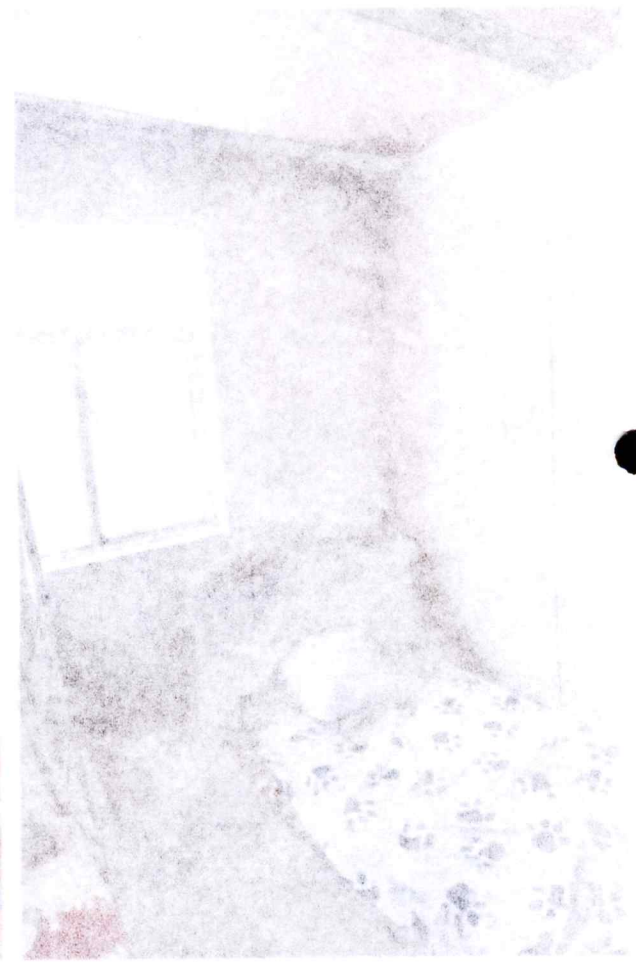
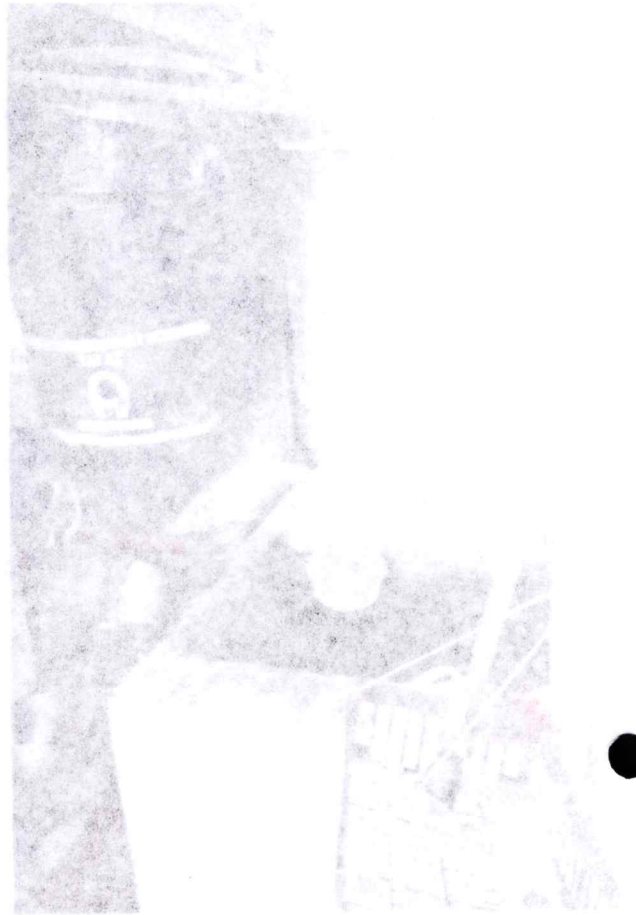


13

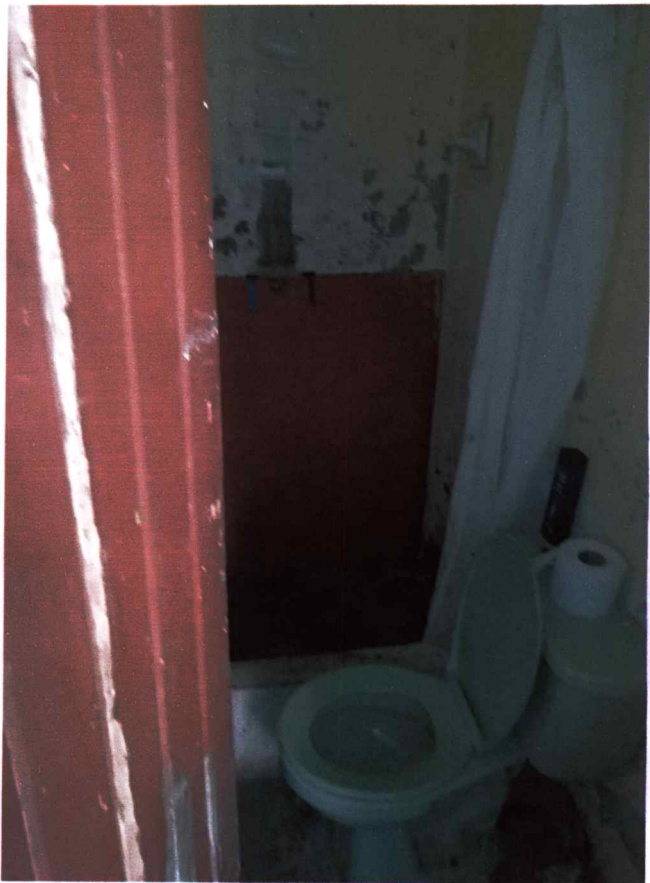
60

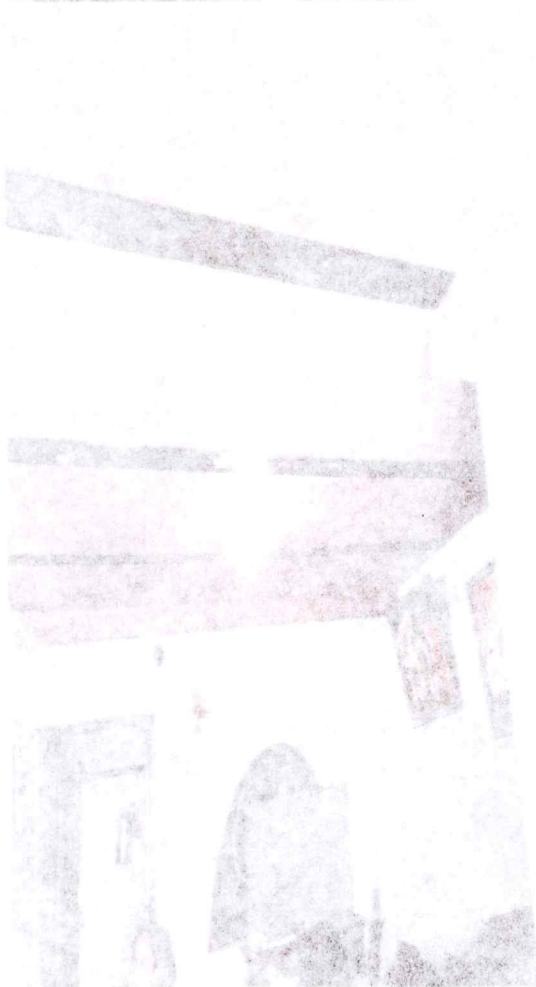
86





14
61
87





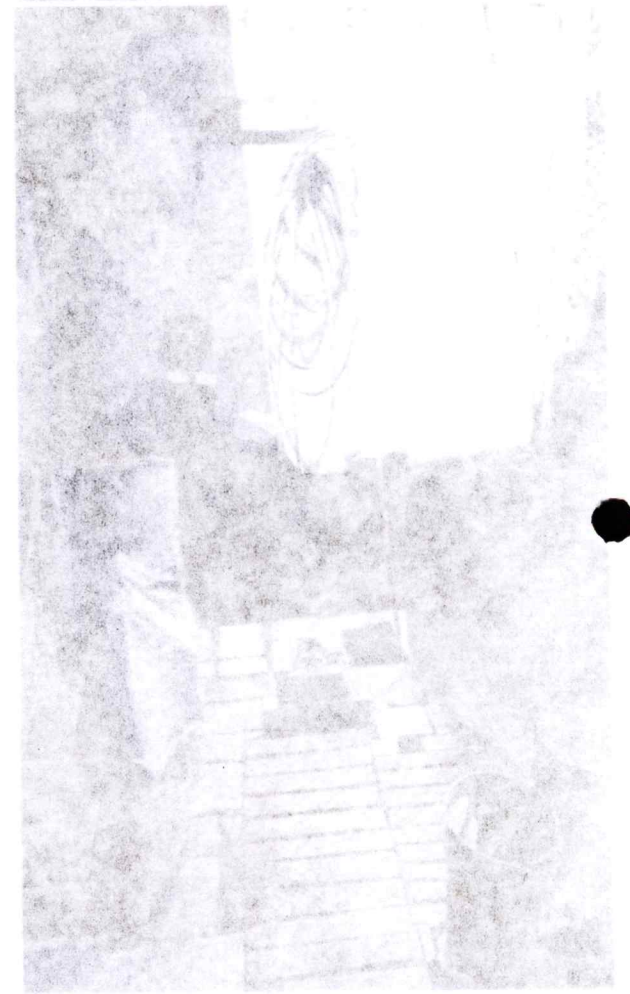
15

62

88



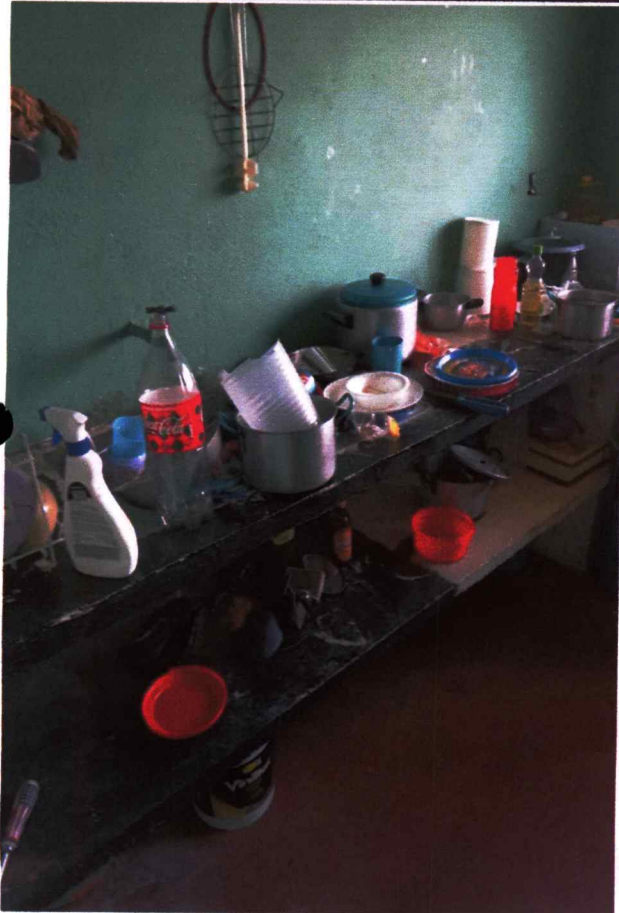
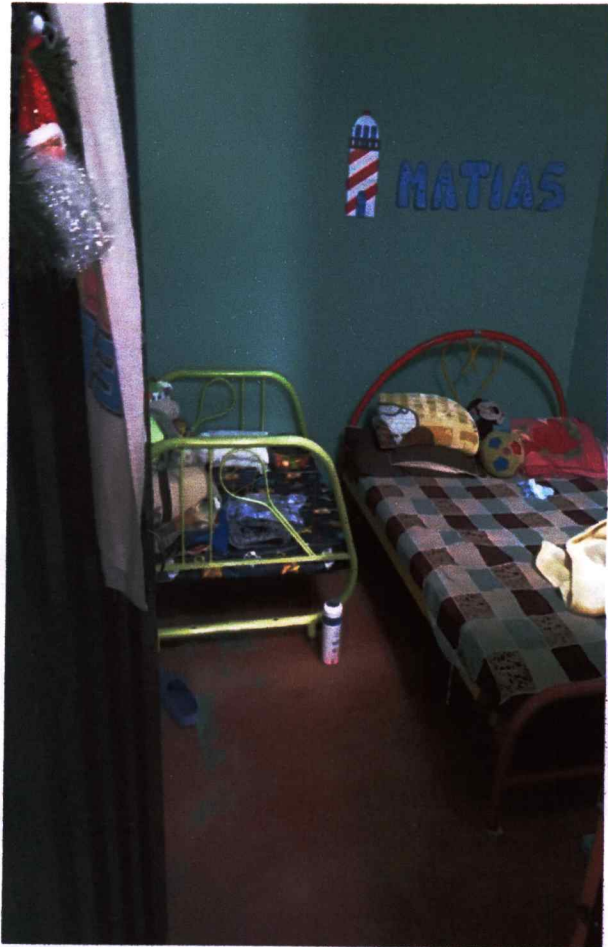
697

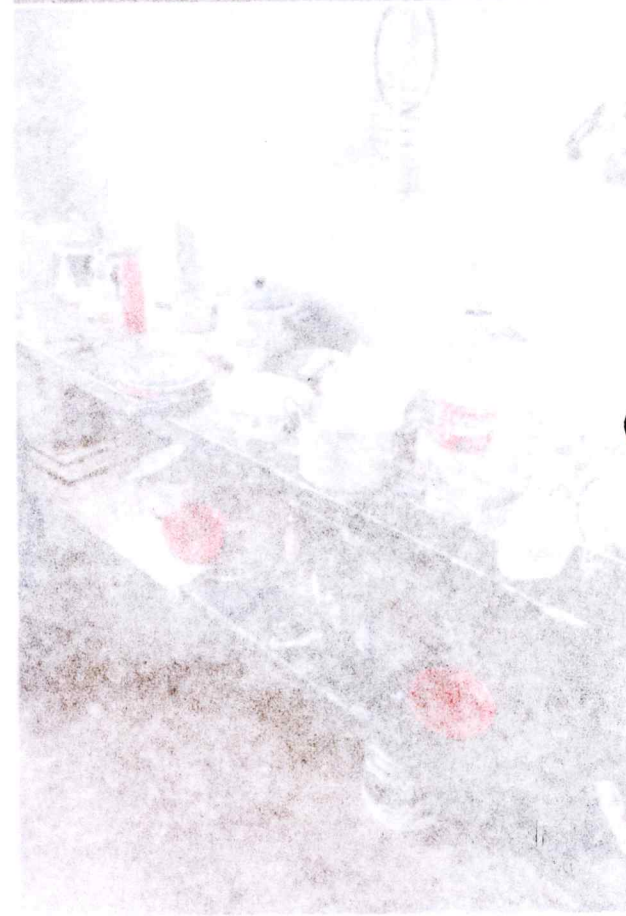


46

63

89

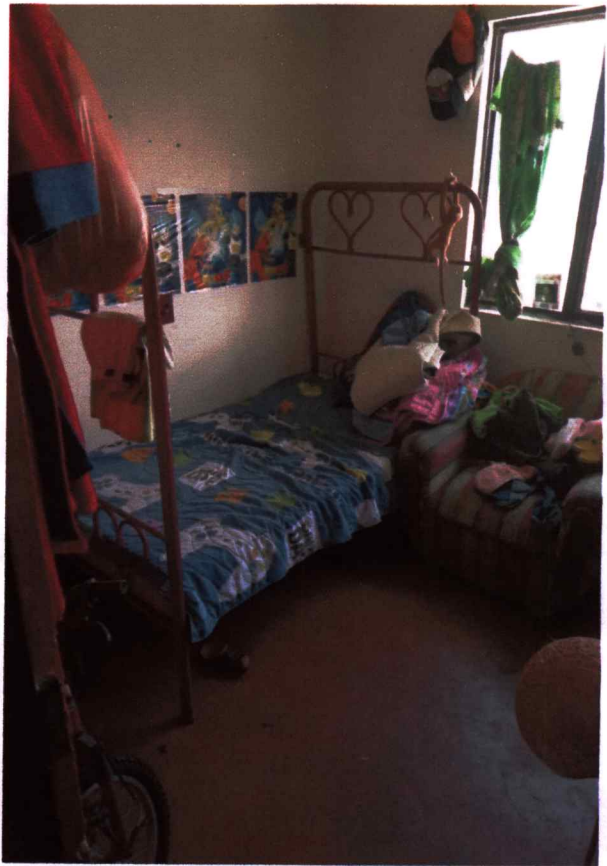




17

64

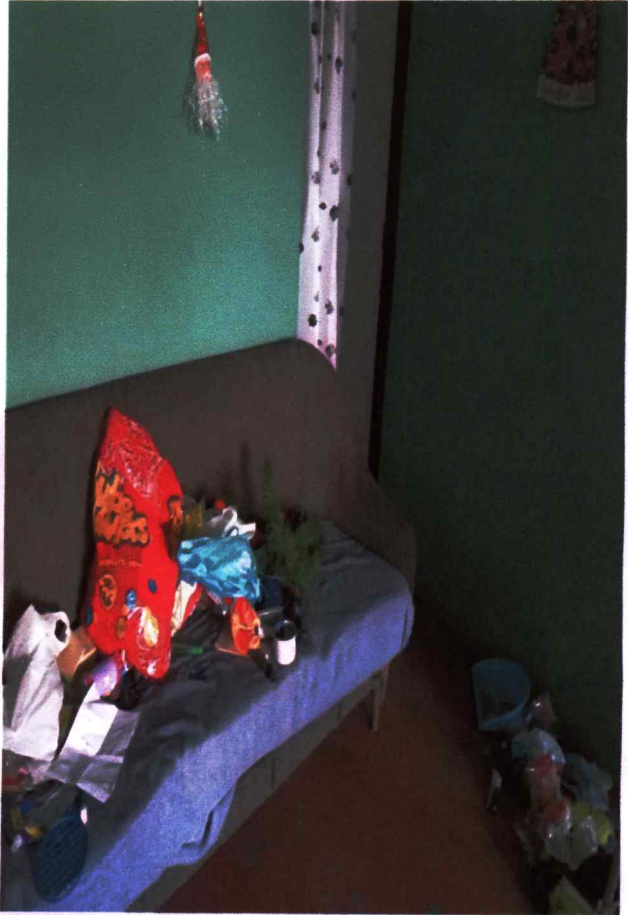
90





18

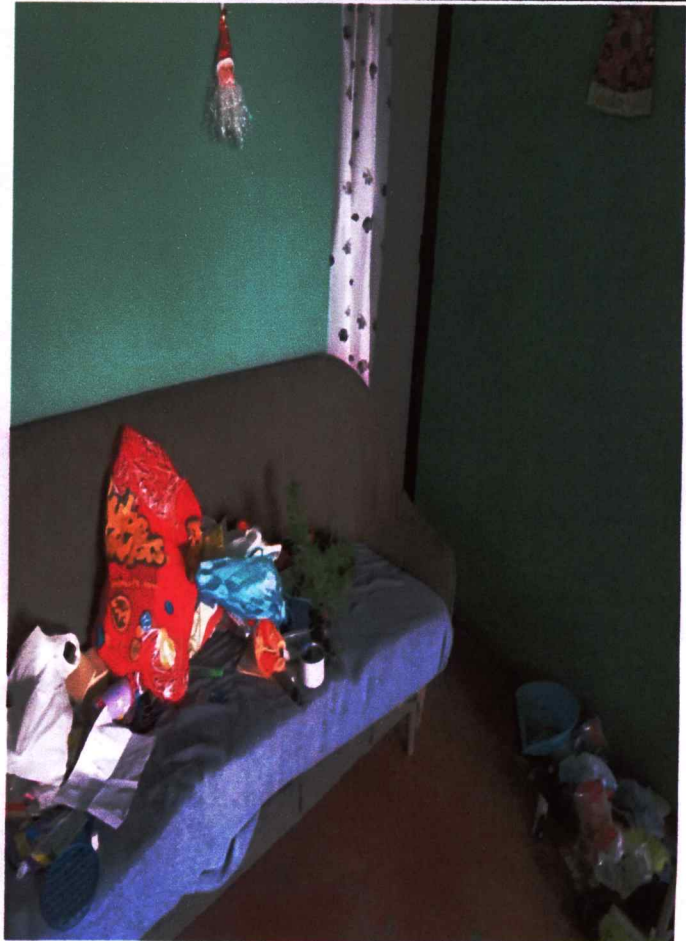
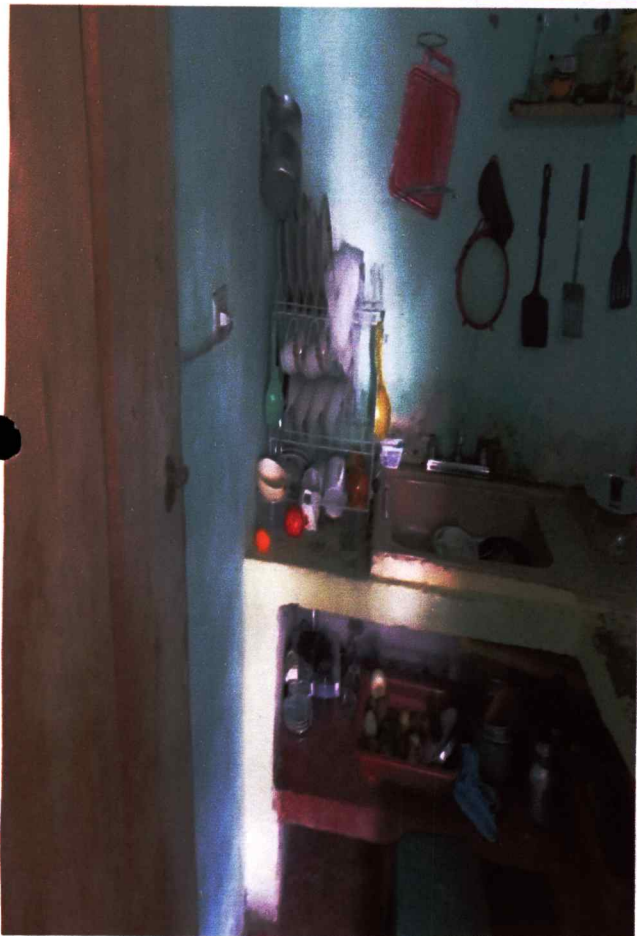
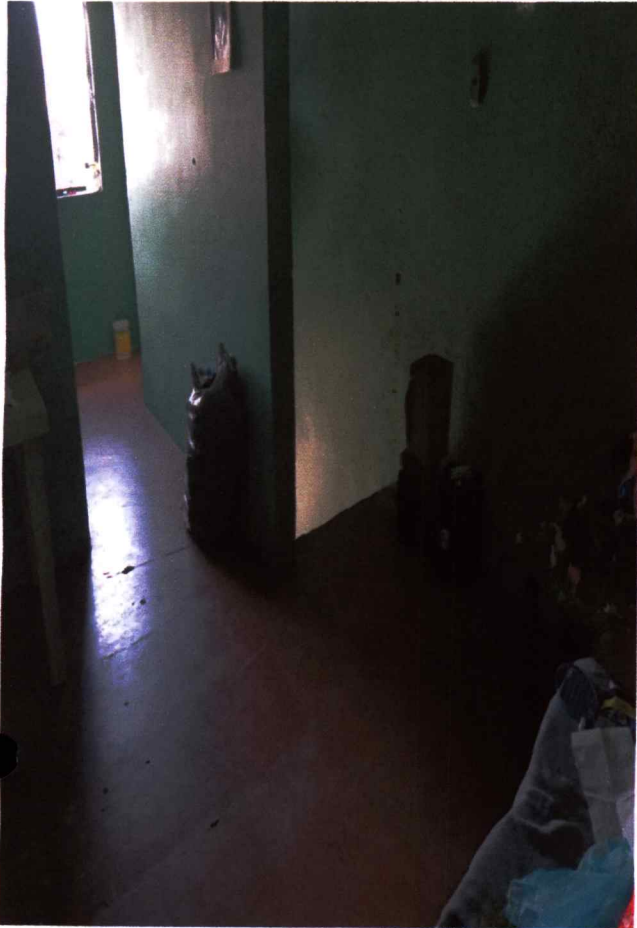
65
91



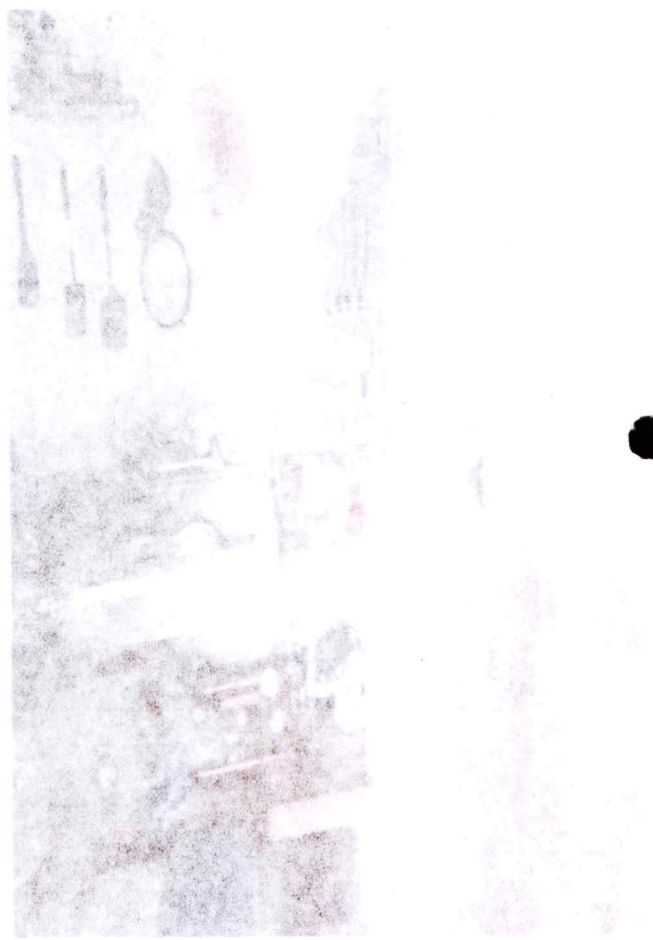


49

66
92



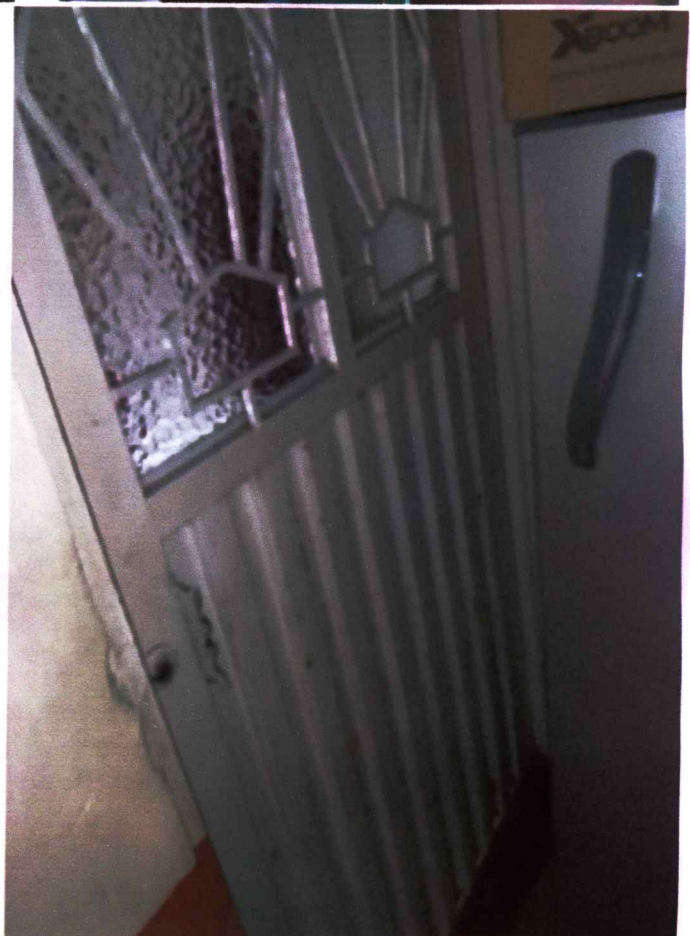
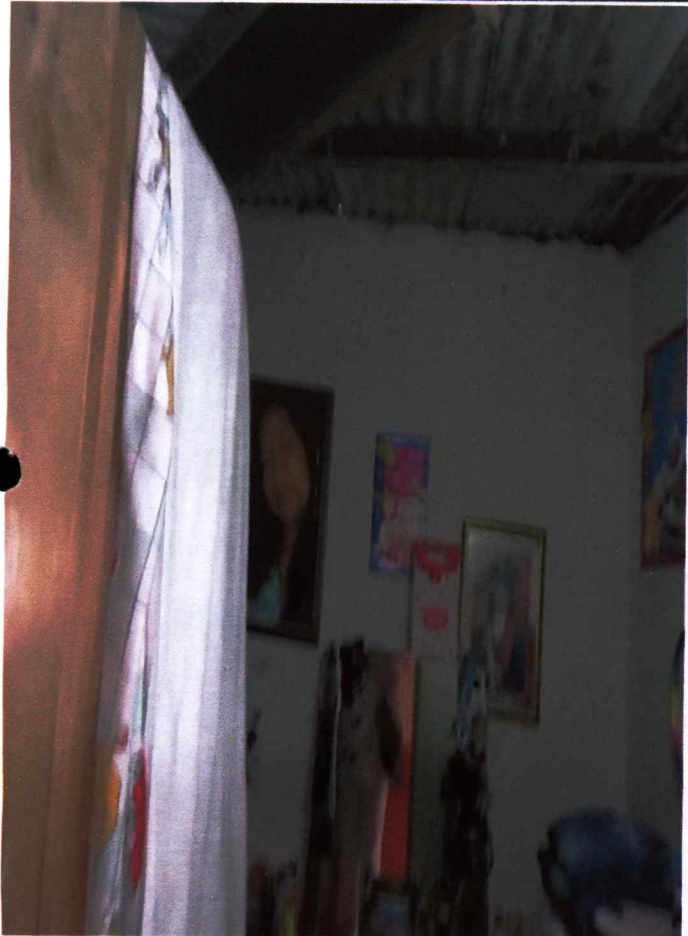
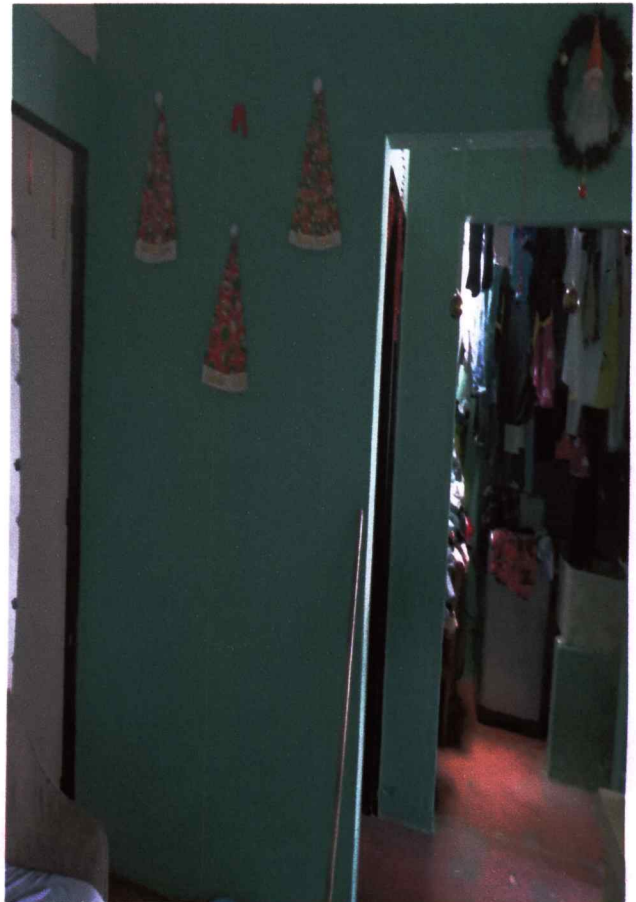
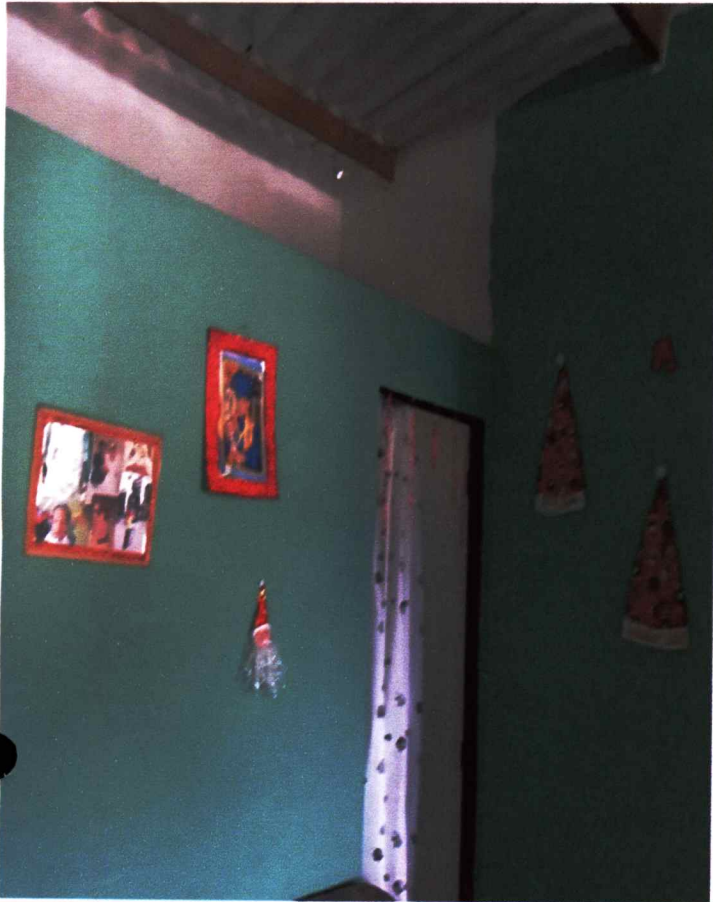
(2)



20

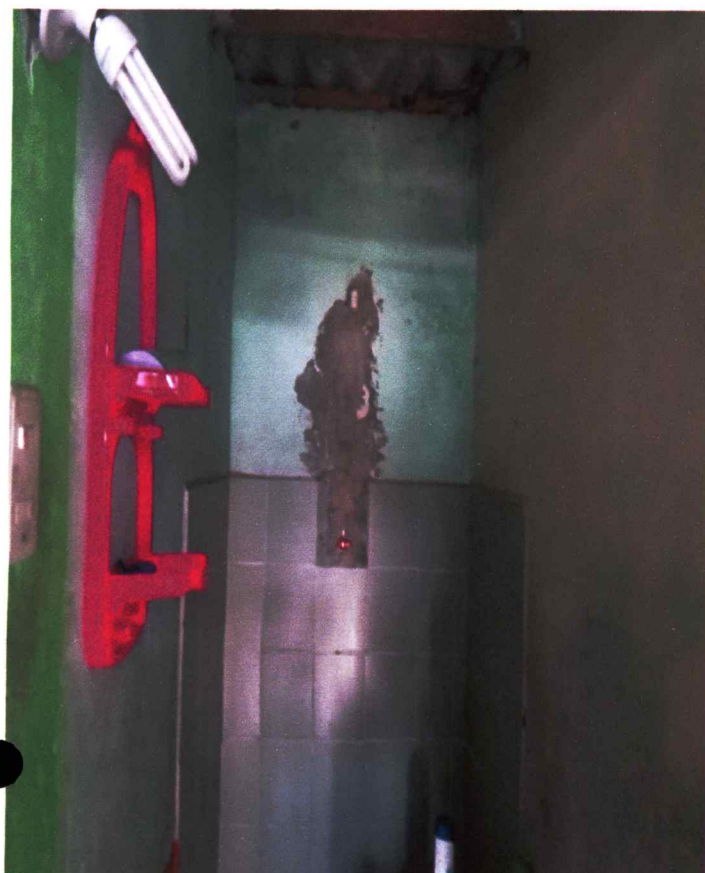
67

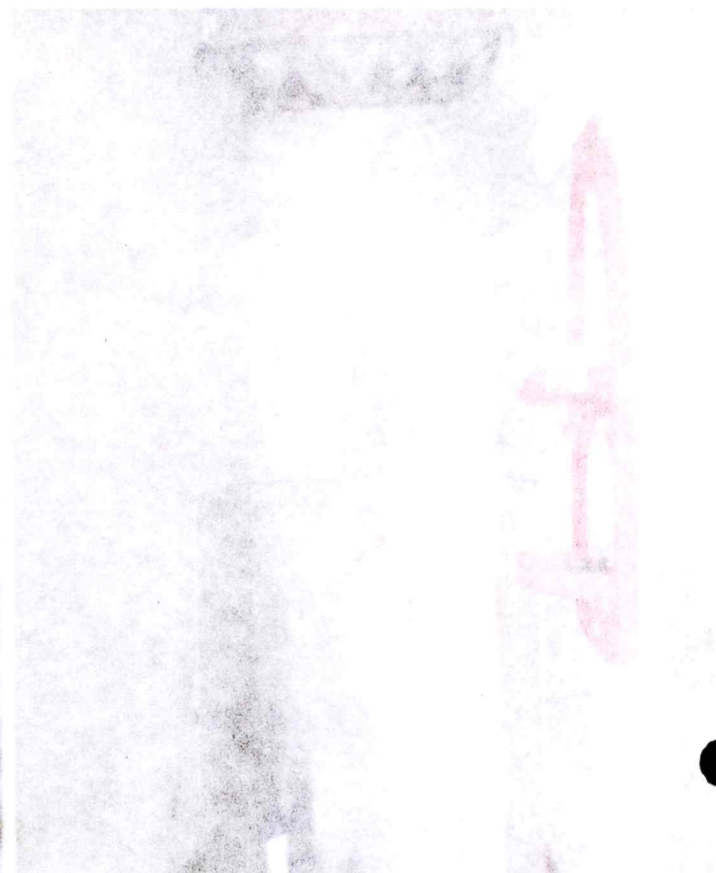
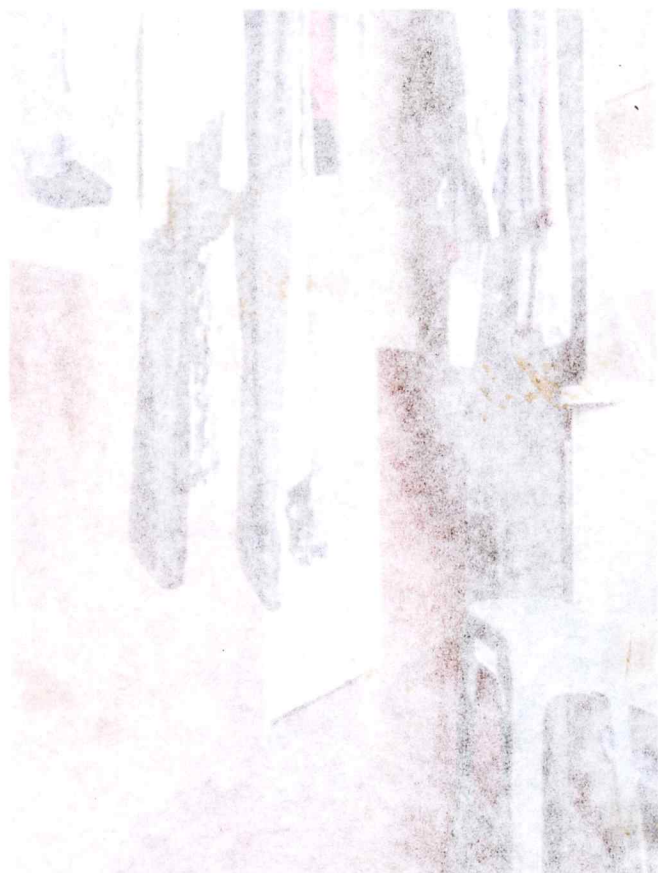
93





(21)
68
94





INFORME SECRETARIAL: Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, que informando que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipio de Popayán allegó memorial en el que refiere despacho comisorio y menciona "*me permito devolverlo debidamente diligenciado...*". Sírvase proveer.


GERMAN MARINO BALCAZAR RAMIREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 605

Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2017-00524-00
D/te.: SILVIA MIYELY BRAVO MUÑOZ
D/do.: EDISON CORREA ORTIZ

De conformidad con el informe secretarial y en atención a que en el cuaderno de medidas se observa el acta de diligencia y anexos de la comisión ordenada en auto 306 de dos (02) de febrero de 2017, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente el despacho diligenciado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipio de Popayán, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 47.

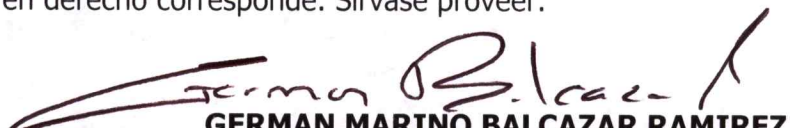
Fecha, veinte (20) de marzo de 2019.


GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

Ref.: PROCESO EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No. 2017-00524-00
D/te.: SILVIA MIYELY BRAVO MUÑOZ
D/do.: EDINSON CORREA ORTIZ

96

INFORME SECRETARIAL: Popayán, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019). En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando se proceda a correr traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto. Va para decidir lo que en derecho corresponde. Sírvasse proveer.


GERMAN MARINO BALCAZAR RAMIREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 605

Popayán, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo indica el numeral 2^{do} del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y que obra a folio 76 del expediente.

Lo anterior, por cuanto de la revisión del expediente se constata que las medidas cautelares decretadas mediante auto Nro. 2874 del 20 de noviembre de 2017 fueron debidamente perfeccionadas por los funcionarios encargados de adelantar tal trámite, así obra a folio 37, oficio del Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, a través del cual indica que "*se inscribió la orden de embargo ingresada con el turno de registro 2017-120-6-19964 del 11/24/2017 respecto al FMI 120-65198*", anexando el certificado de tradición y libertad de dicho bien, y de igual manera, respecto al secuestro del inmueble, una vez expedido el respectivo despacho comisorio a la Inspección Superior de Policía de esta localidad, a folio 48 se encuentra la diligencia que para tales efectos adelantó esa dependencia de la alcaldía municipal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán, Cauca,

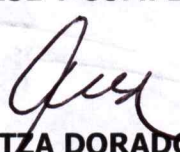
RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, a todos los interesados para que presenten sus observaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No. 2017-00524-00
D/te.: SILVIA MIYELY BRAVO MUÑOZ
D/do.: EDINSON CORREA ORTIZ

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 57.

Fecha, cuatro (04) de abril de 2019.


GERMAN MARINO BALCAZAR
Secretario

98

Popayán- Cauca, abril de 2019

Doctora

EDNA MARITZA DORADO PAZ

Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Popayán – Cauca

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00524-00

DTE. Silvia Milyely Bravo Muñoz

DDO. Edinson Correa Ortiz

JUAN FARID JANNA MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.061.749.716** de **Popayán**, estudiante del Programa de Derecho y adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, con código N° 100112010499, residenciado y domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la Señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.083.898.377** de **Pitalito**, domiciliada y residente en esta misma ciudad, por medio del presente escrito le solicito a su despacho un **Certificado del Estado Actual del Proceso**.

Señora Juez, Atentamente

Juan Farid Janna M.
JUAN FARID JANNA MACIAS

C.C. N° 1.061.749.716 de Popayán

CÓDIGO: 100112010499

ESTUDIANTE PROGRAMA DE DERECHO

CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CARRERA 9 N° 8 – 51

*Recibi hoy
29/04/2019
Juan Farid Janna Macias.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, CAUCA,
DEJA CONSTANCIA:

Que en este Despacho cursan el proceso EJECUTIVOS SINGULAR – GARANTÍA
REAL con

RADICADO 2017-00524.
DEMANDANTE: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
APODERADO: JUAN FARID JANNA MACIAS
C.C. 1.061.749.716
COD. 100112010499
DEMANDADO: EDINSON CORREA ORTIZ

TP. 181.695

El proceso radicado bajo el No. **2017-00524**, presenta como última
actuación el auto No. 605 del 3 de abril del 2019, mediante el cual se corrió
traslado por el término de 10 días del avalúo presentado por el apoderado
judicial de la parte demandante.

Para constancia se firma en Popayán, el veintiséis (26) días del mes de Abril
de dos mil diecinueve (2019).


GERMAN M. BALCAZAR RAMIREZ.
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

Tiene fecha de
Remate para
el 28-OCT/19.

99



Universidad
del Cauca

8.1.13 -74.2/269
Popayán, 10 de octubre de 2019

Centro de Consultoría Jurídica

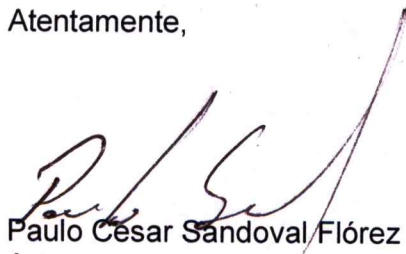
Señores
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

Referencia: Sustitución De Poder
Proceso: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2017-00524-00
Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

Cordial saludo;

Me permito informarle que el proceso antes mencionado fue sustituido por, Juan Farid Janna Macías a Anyela Patricia Coral Miranda, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.061.813.508, expedida en Popayán (Cauca) y código estudiantil 100116011066, estudiante de 8º semestre del programa de Derecho y adscrito al Consultorio Jurídico de la universidad del Cauca, quien registra el número de celular 3156880240 y continuará al frente del proceso de la referencia.

Atentamente,


Paulo César Sandoval Flórez
Asesor
Anexo: Dos (2) folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: Oct. 11/2019
Folios: Tres (3)
Recibe: Gerardo Jaramillo

Ajuste e impresión m.orocho

Jan. 1900
The first of the year
1900
to the end of the year

100

Popayán – Cauca, octubre de 2019

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

E.S.D.

Referencia: **Sustitución Poder**
Radicado: **2017-00524-00**
Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**
Demandado: **EDINSON CORREA ORTIZ**

JUAN FARID JANNA MACIAS, mayor y vecino de Popayán, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.749.716, estudiante del programa de derecho y adscrito al consultorio jurídico de la universidad del cauca con código N° 100112010499, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, manifiesto a usted, que mediante el presente escrito procedo a sustituir el presente poder al señor(a) Anyela Patricia Coral Miranda, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1061813508, expedida en Popayán, y estudiante del programa de derecho y adscrito(a) al consultorio jurídico de la universidad del cauca con código N° 100116071066, para que continúe con los tramites del presente proceso.

El apoderado sustituto quedara revestido de las mismas facultades otorgadas al suscrito, como las de conciliar, transigir, reasumir a este poder y, si es el caso, seguir la continuación de este proceso y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en los artículos 75 y 77 del CGP.

Atentamente,


JUAN FARID JANNA MACIAS
C.C. 1.061.749.716 de Popayán, Cauca
Código Estudiantil N° 100112010499

Acepto,

Anyela Coral
Anyela Patricia Coral Miranda
C.C. 1061813508 de Popayán, Cauca
Código Estudiantil N° 100116071066

Tratado
ADRIANA PAOLA ARBOLITA CAMPO
Juzgado Municipal de Papeles de Causas y Competencia Juvenil
P.R.D.

Referencia: 2017-00224-00
Indicador:
Proceso:
Ejecutivo con Garantía Real
Silvia Milvelly Bravo Muñoz
Edinson Correa Ortiz

Señor Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real, por medio de la presente se le informa que el día 14 de octubre de 2019, se realizó una audiencia de conciliación en la cual se acordó que el demandado se comprometa a pagar al demandante la suma de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) dentro de los próximos treinta días hábiles. En caso de no cumplir con esta obligación, el demandado se compromete a pagar al demandante la suma de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos) dentro de los próximos treinta días hábiles. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo.

Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo.

JUAN PABLO JARRO MACIAS

Señor Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real, por medio de la presente se le informa que el día 14 de octubre de 2019, se realizó una audiencia de conciliación en la cual se acordó que el demandado se comprometa a pagar al demandante la suma de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) dentro de los próximos treinta días hábiles. En caso de no cumplir con esta obligación, el demandado se compromete a pagar al demandante la suma de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos) dentro de los próximos treinta días hábiles. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo.

Código Ejecutivo con Garantía Real
Señor Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real, por medio de la presente se le informa que el día 14 de octubre de 2019, se realizó una audiencia de conciliación en la cual se acordó que el demandado se comprometa a pagar al demandante la suma de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) dentro de los próximos treinta días hábiles. En caso de no cumplir con esta obligación, el demandado se compromete a pagar al demandante la suma de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos) dentro de los próximos treinta días hábiles. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo. Se acordó que el presente acuerdo se formalice mediante un escrito que se presente ante el Jefe de la Unidad Ejecutiva con Garantía Real para su registro y archivo.

101

 Universidad del Cauca	Centro de Consultoría Jurídica Empalme de asuntos sustituidos	
	Código: PM-IS-8.1.13-FOR-16	Fecha de actualización: 06-08-2015

Hoy, Diez de octubre de 2019, se reunieron los estudiantes:
JUAN FARIO JAVIER MACIAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.061.749.716 y código estudiantil No. 100112010499
y Anyela Patricia Coral Miranda identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061813508 y código estudiantil No. 100116011066
con el fin de hacer entrega del Proceso con radicado interno No. 1-32-3-2017C y
entrevista No. 81 que se adelanta en Juzgado Pequeñas causas y competencia múltiple
con radicado No. 2017-00324-00 por el asunto de ejecutivo hipotecario
siendo usuario (a) del Consultorio Jurídico el Señor (a) Silvia Milycely Bravo Muñoz

Se deja constancia que el estudiante que sustituye informa al estudiante que recibe el estado actual, las actuaciones adelantadas y diligencias pendientes en el proceso, quedando el estudiante que recibe el caso, con el compromiso de revisar de manera inmediata el proceso.

Nota importante del asunto: Pendiente diligencia de remate del bien inmueble.

JUAN FARIO JAVIER MACIAS
Estudiante que entrega.

Anyela Coral
Estudiante que recibe

4 2 2 2

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, 10 de septiembre de 2019. En la fecha pasa a despacho el presente asunto, una vez vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198, presentado por la parte demandante, sin que se hubieren presentado observaciones. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

El Secretario,


GUSTAVO A. BARRAGÁN LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2432

Popayán, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación: 19001-41-89-001-2017-00524-00
Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ
Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que dentro del presente asunto, no se verifica la existencia de irregularidad alguna que vicié la actuación, no se hace necesario adoptar medidas de saneamiento conforme al artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 y este Despacho tendrá como saneado el asunto, así mismo se tendrá como avalúo del inmueble el presentado por la activa, máxime cuando se atempera a lo normado en el artículo 444 del CGP, y no fue objeto de observaciones por la pasiva, igualmente se procederá conforme al tenor de lo indicado en el artículo 448 ibíd.¹, a fijar fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-

¹ **"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene." (Se destaca).

65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-65198, el presentado por la parte ejecutante el cual obra dentro del expediente, de conformidad con lo indicado en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el remate del inmueble de propiedad de **EDINSON CORREA ORTIZ**, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de esta ciudad; con código catastral No. 010505850004000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 351 del 12 de febrero de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán.

TERCERO: SEÑALAR el día **veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble de propiedad de **EDINSON CORREA ORTIZ**, bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en un predio urbano ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de esta ciudad; con código catastral No. 010505850004000, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 351 del 12 de febrero de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso de ejecución.

CUARTO: ORDENAR que la base para la primera licitación será el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo, siendo el avalúo **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000)**, el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo equivale a **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$105.000.000)**. **LA APERTURA DE LA LICITACIÓN** será a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, dentro de los términos y las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. En punto de las diez de la mañana (10:00 a.m.) se abrirán los sobres para la correspondiente adjudicación del bien al mejor postor, tal como lo prevé la legislación en cita; solo será admisible la postura que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, estimado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$60.000.000)**.

QUINTO: ANUNCIESE EL REMATE con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, es decir mediante la inclusión de un **AVISO** en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad,

solo en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, para ello se entregarán sendas copias del aviso a la parte interesada.

SEXTO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEPTIMO: OFICIESE AL SECUESTRE, informándole de la programación de la diligencia para que preste la colaboración necesaria a los posibles postores.

OCTAVO: ORDENAR la actualización del crédito y costas en el presente asunto.

NOVENO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO CON GARANTÍA REAL, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 138.

Fecha, once (11) de septiembre de 2019.


GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario



THE
OFFICE OF
THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF
NEW YORK



IN SENATE
JANUARY 10, 1900
REPORT
OF THE
ATTORNEY GENERAL
IN RESPONSE TO
A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1899



ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & CO.
1899

NEW YORK:
J. B. LIPPINCOTT & CO.
1899

104

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO (Efectividad de la Garantía Real)** adelantado por **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ** contra **EDINSON CORREA ORTIZ**, con número de radicación 19001-41-89-001-2017-00524-00, mediante Auto Interlocutorio No. XXXXX del 10 de septiembre de 2019, se señaló el día **28 DE OCTUBRE DE 2019** a las **9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

Predio urbano, ubicado en la carrera 41B No. 6-02, Barrio Albergue Las Palmas hoy carrera 42 No. 6-02 Barrio Villa Occidente de Popayán, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-65198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 351 del 12 de febrero de 2015 de la Notaría Segunda de Popayán.

El bien antes identificado ha sido avaluado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$150.000.000)**, y será postura admisible de esta licitación la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del predio **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$105.000.000)**, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo **SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$60.000.000)**.

El Secuestre del bien inmueble es la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.548.966, residente en la carrera 5 No. 9-72, celular 314 720 0443, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

Para los fines del Art. 450 del CGP, se entrega copias de este aviso al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación de la región el día domingo, por una (1) sola vez. La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en el remate

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

El Secretario,


GUSTAVO A. BARRAGÁN LOPEZ
Secretario

JUAN FERRER JARAMA M.
C.C. 1.061.749.716
20 Septiembre 19

Popayán – Cauca, octubre de 2019

Doctora
ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E.S.D.

Asunto: **PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE**
Radicado: **2017-00524-00**
Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**
Demandado: **EDINSON CORREA ORTIZ**

JUAN FARID JANNA MACIAS, mayor y vecino de Popayán, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.749.716, estudiante del programa de derecho y adscrito al consultorio jurídico de la universidad del cauca con código N° 100112010499, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, manifiesto a usted, que mediante el presente escrito procedo allegarle a su despacho la constancia de la publicación del aviso de remate en el ejemplar del diario **"EL NUEVO LIBERAL"** del día domingo, 13 de octubre de 2019 y con esto hago cumplimiento a lo estipulado en el artículo 450 del CGP, además también allego la factura de venta de la anterior diligencia y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble expedido recientemente.

Agradezco su atención.

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 22-10-19
Folios: _____
Recibe: _____

JUAN FARID JANNA MACIAS
JUAN FARID JANNA MACIAS
C.C. 1.061.749.716 de Popayán, Cauca
Código Estudiantil N° 100112010499

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A.

900.595.930-2

REGIMEN COMUN

CRA 10 6 57 PBX 8334141

107

Nombre: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ

CC./Nit: 1083898377

Direc.: CALLE 36 #4-66 NORTE PISO 2

Tel.: 3137717493

Factura de Venta No. P: 12494

Fecha: 01/10/2019

Forma de Pago: Contado

Fecha Vencimiento: --/--/----

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00000003	EDICTOS	1	49,000.00	49,000

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A.
900.595.930-2
PAGADO

EDICTO OCT/13/2019 AVISO DE REMATE CONTRA EDINSON CORREA ORTIZ

1.LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE CONSTITUYE UN TITULO VALOR SEGUN

LA LEY 1231 DEL 2008 Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 621 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY

Este valor no causará retención según Decreto 2775/83 Art.4 y Decreto 1512/85 Art.8

Resolución DIAN No. 18762014695714 Fecha: 23/05/2019 del No. P 11787 al P 20 vendedor: VENTA ADMINISTRACION

Codigo CIIU 1811, Tarifa CREE 0.30%;

Codigo CIIU 5813, Tarifa CREE 0.60%;

Codigo CIIU 7310, Tarifa CREE 0.60%;

Codigo ICA - 3 - 0516 Tarifa 7x1000 Codigo Rentas Popayan

BASE: \$49,000

IVA: \$0

TOTAL: \$49,000

Recibi conforme: _____

C.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022281324628729

Nro Matrícula: 120-65198

Página 1

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 09:39:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 27-11-1987 RADICACIÓN: 9356 CON: ESCRITURA DE: 08-09-1987

CODIGO CATASTRAL: 010505850004000 COD CATASTRAL ANT: 01-05-0585-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA #2593 DE 08-09-87 NOTARIA 1. DE POPAYAN - EXTENSION APROXIMADA DE 72.00 MTS² EN LA ESCRITURA #1671 DE 13-06-95 NOTARIA 1. DE POPAYAN SE DICE: CASA-LOTE CRA. 41B #6-02 BARRIO ALBERGUE LAS PALMAS

COMPLEMENTACION:

PRIMERO - LA CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA C. R. C. ADQUIRIO EL INMUEBLE ASI: A) UN LOTE POR COMPRAVENTA A PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO, GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE Y JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, SEGUN ESCRITURA #220 DE 04-02-86 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 05-02-86 BAJO MATRICULA #120-0058059. B) OTRO LOTE POR COMPRAVENTA A PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO, GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE Y JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, SEGUN ESCRITURA #2116 DE 26-07-84 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 30-07-84 BAJO MATRICULA #120-0050154 Y, C) DOS LOTES POR COMPRAVENTA A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE POPAYAN LTDA, SEGUN ESCRITURA #2646 DE 26-07-85 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-08-85 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0055650 Y 120-0055649. SEGUNDO - POR ESCRITURA #2580 DE 23-09-86 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 24-09-86 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0060790 LA CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA C. R. C. EN LOBO LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. TERCERO - LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, LITERALES A) Y B) FUERON ADQUIRIDOS ASI: A) POR ESCRITURA #5115 DE 04-12-79 DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 20-02-80 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0017771, LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LTDA, VENDIO EL 80% DE UN INMUEBLE A RODRIGO, JOSE MANUEL Y AURELIO ARBOLEDA DUQUE --- POR ESCRITURA #4620 DE 30-12-80 DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 12-01-81 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0017771, AURELIO ARBOLEDA DUQUE DONO LA CUOTA DE DOMINIO QUE POSEIA EN EL INMUEBLE A PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO Y, B) POR ESCRITURA #2316 DE 02-08-82 DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 08-09-82 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0017771, LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LTDA, VENDIO A GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE EL 20% RESTANTE DEL INMUEBLE. CUARTO - LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, LITERAL C) FUERON ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE POPAYAN, LTDA., EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA HECHA A GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE Y JOSE MANUEL ARBOLEDA, SEGUN ESCRITURA #1838 DE 28-06-84 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-07-84 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-0049608. QUINTO - LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LTDA, ADQUIRIO LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS LATERALES A) Y B) DEL NUMERAL TERCERO EN MAYOR EXTENSION, POR APOORTE QUE HICIERON AURELIO, BERNARDO, RODRIGO, JOSE MANUEL Y GLORIA ARBOLEDA DUQUE, SEGUN ESCRITURA #6820 DE 05-12-66 DE LA NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 20-12-66 EN EL L. 1. T. 3. PARES FL. 306 PDA. 1053. SEXTO - LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN ELOS NUMERALES CUARTO Y QUINTO, FUERON ADQUIRIDOS POR LOS ALI MENCIONADOS POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE CLEMENCIA ARBOLEDA DE GURESO, CUYA PARTICION DE BIENES Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA SE REGISTRO EL 22-11-57 EN EL L. 1. T. 9. FL. 126 PDA. 67 A EXCEPCION DE PABLO AURELIO ARBOLEDA PRADO QUIEN ADQUIRIO POR LA ESCRITURA #4620 DE 1980, CITADA EN EL NUMERAL TERCERO, ORDINAL A).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 4 MZ. 14 ALBERGUE LAS PALMAS

2) CASA LOTE #6-02 K 41B

3) CARRERA 41B # 6-02 CASA-LOTE NO 4 - MANZANA 14 - BARRIO ALBERGUE LAS PALMAS (LAS PALMAS)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 60790



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022281324628729

Nro Matrícula: 120-65198

Página 2

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 09:39:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$57,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA C.R.C.

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$401,290

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-1987 Radicación: 9356

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 08-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO FLIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

A: FLOR BALLESTEROS JHON JAIRO

A: LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-04-1995 Radicación: 4384

Doc: ESCRITURA 760 DEL 17-03-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022281324628729

Nro Matrícula: 120-65198

Página 3

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 09:39:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. #2593 DE 08-09-87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

X

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1995 Radicación: 4384

Doc: ESCRITURA 760 DEL 17-03-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA ESCRIT. #2593 DE 08-09-87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

X

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-08-1995 Radicación: 9337

Doc: ESCRITURA 1665 DEL 13-06-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FLIA. ESCRITURA #2593 DE 08-09-87.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOR BALLESTEROS JHON JAIRO

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRAL WLADIMIR

X

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-03-1996 Radicación: 3143

Doc: ESCRITURA 1671 DEL 13-06-1995 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-1996 Radicación: 3144

Doc: ESCRITURA 734 DEL 04-03-1996 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA #1671/95 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR TITULO DE ADQUISICION CORRECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022281324628729

Nro Matrícula: 120-65198

Página 4

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 09:39:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FLOR TORRES SALVADOR YAMIRL WLADIMIR

A: VELASCO DE BURBANO ALICIA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-02-1999 Radicación: 1999-1802

Doc: ESCRITURA 252 DEL 11-02-1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678 X

A: DOMINGUEZ CAICEDO JOSE AUDIAS

CC# 1504998

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2000 Radicación: 2000-10628

Doc: ESCRITURA 1506 DEL 05-07-2000 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #252/99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ CAICEDO JOSE AUDIAS

CC# 1504998

A: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-11449

Doc: ESCRITURA 2123 DEL 11-09-2000 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO DE BURBANO EDDI ALICIA

CC# 34524678

A: SOTELO HIDALGO FABIO ANGEL

CC# 12104399 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$46,917,608.58

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTELO HIDALGO FABIO ANGEL

CC# 12104399

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA NO ENAJENAR, RESOLVER O RESCINDIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA. EL SUBSIDIO SERA RESTITUIBLE A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CUANDO EL BENEFICIARIO TRANSFIERA SIN DICHA AUTORIZACION ANTES DE DOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022281324628729

Nro Matrícula: 120-65198

Página 5

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 09:39:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AÑOS DESDE LA FECHA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO, TAMBIEN SI SE COMPROBUE FALSEDAD O IMPRECISION EN LOS DOCUMENTOS
PRESENTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-02-2015 Radicación: 2015-120-6-2509

Doc: ESCRITURA 351 DEL 12-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: NOGUERA DAZA MARINELA

CC# 38757256

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-120-6-6873

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - ESCRITURA 351 DEL
12/2/2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: NOGUERA DAZA MARINELA

CC# 38757256

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-05-2015 Radicación: 2015-120-6-6873

Doc: ESCRITURA 1354 DEL 08-04-2015 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

A: BRAVO MUÑOZ SILVIA MILYELY

CC# 1083898377

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-120-6-19964

Doc: OFICIO 2775 DEL 21-11-2017 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO N° 20017-00524-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MUÑOZ SILVIA MILYELY

CC# 1083898377

A: CORREA ORTIZ EDINSON

CC# 12262833 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

113



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022281324628729

Nro Matrícula: 120-65198

Pagina 6

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 09:39:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-120-1-81954

FECHA: 22-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No. 2019100128349
CIRCULO EMISOR: POPAYAN-120
Recibo No: 2019100128349
Fecha: 22/10/2019 09:38:27 a.m.
PIN: 191022281324628729
KIOSCO: 45010
VALOR: \$ 16.800,00

Comprado por: JOAN FARIJ JANNIA NAJAS Documento CCxNI No.: 1061749716

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191022281324628729 MATRICULA: 120-65198 POPAYAN-120

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondelpago.gov.co> con el numero PIN generado.

Popayán, octubre de 2019

115

Doctora
ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E.S.D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL
Radicado N°: 2017-00524-00.
Demandante: SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ.
Demandado: EDINSON CORREA ORTIZ.

Asunto: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.813.508 de Popayán, obrando de conformidad con el poder otorgado por la señora **SILVIA MILYELY BRAVO MUÑOZ**, por medio del presente escrito me permito presentar de forma respetuosa ante su honorable despacho liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

A. LIQUIDACION DEL CREDITO

- 1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE por concepto de capital.
- 2. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de diciembre de 2015.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/12/2015	31/12/2015	26	1,48	\$ 256.533,33

- 3. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de enero de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/01/2016	31/01/2016	26	1,51	\$ 261.733,33

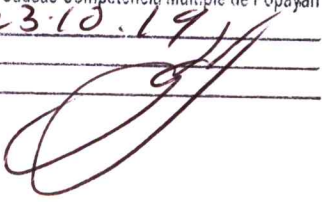
- 4. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 28 de febrero de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/02/2016	28/02/2016	23	1,51	\$ 231.533,33

- 5. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de marzo de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/03/2016	31/03/2016	26	1,51	\$ 261.733,33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 23.10.19
Folios:
Recibe:



El presente informe tiene como objetivo...

Resumen de los datos...

En el presente informe se detallan los resultados...

ANEXOS

Se adjunta al presente informe...

Los datos obtenidos durante el desarrollo...

Se adjunta el siguiente cuadro...

Los datos obtenidos durante el desarrollo...

Se adjunta el siguiente cuadro...

Los datos obtenidos durante el desarrollo...

Se adjunta el siguiente cuadro...

Los datos obtenidos durante el desarrollo...

Se adjunta el siguiente cuadro...

6. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 30 de abril de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/04/2016	30/04/2016	25	1,57	\$ 261.666,67

7. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de mayo de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/05/2016	31/05/2016	26	1,57	\$ 272.133,33

8. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 30 de junio de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/06/2016	30/06/2016	25	1,57	\$ 261.666,67

9. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de julio de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/07/2016	31/07/2016	26	1,62	\$ 280.800,00

10. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de agosto de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/08/2016	31/08/2016	26	1,62	\$ 280.800,00

11. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 30 de septiembre de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/09/2016	30/09/2016	25	1,62	\$ 270.000,00

12. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de octubre de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/10/2016	31/10/2016	26	1,67	\$ 289.466,67

13. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 30 de noviembre de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/11/2016	30/11/2016	25	1,67	\$ 278.333,33

14. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de diciembre de 2016.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/12/2016	31/12/2016	26	1,67	\$ 289.466,67

15. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de enero de 2017.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/01/2017	31/01/2017	26	1,69	\$ 292.933,33

117

16. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de febrero de 2017.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/02/2017	28/02/2017	23	1,69	\$ 259.133,33

17. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 31 de marzo de 2017.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/03/2017	31/03/2017	26	1,69	\$ 292.933,33

18. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 30 de abril de 2017.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/04/2017	30/04/2017	25	1,69	\$ 281.666,67

19. Por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital (\$20.000.000) correspondiente al periodo del 6 al 9 de mayo de 2017.

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/05/2017	9/05/2017	4	1,69	\$ 45.066,67

20. Por concepto de intereses de mora sobre el capital (\$20.000.000) liquidados desde el 9 de mayo de 2017

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
9/05/2017	31/05/2017	23	2,44	\$ 374.133,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 488.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 496.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 496.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 480.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 479.466,67
1/11/2017	30/11/2017	30	2,32	\$ 464.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 473.266,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 471.200,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,32	\$ 433.066,67
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 471.200,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 452.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 465.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 448.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 456.733,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 454.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 438.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 448.466,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 432.000,00
1/12/2018	30/12/2018	31	2,15	\$ 444.333,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 440.200,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 406.933,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 444.333,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 428.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 444.333,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 428.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 442.266,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 442.267,00

